

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 14 DE MAYO DE 2019.**

**Asistentes:**

**Presidenta:**

**La Alcaldesa-Presidenta:**

Doña Onalia Bueno García

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Alba Medina Álamo

Don Luis Miguel Becerra André

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

**Interventor General Accidental:**

Don Salvador Álvarez León

**Secretario General Accidental:**

Don David Chao Castro

**Invitados:**

**Excusan su asistencia:**

Doña María del Pino González Vega

Doña Grimanesa Pérez Guerra

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas y diecisiete minutos del día **14 de mayo de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 8 de mayo de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

2.1.- Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 201,00 € brutos por la realización de 12:00 horas extras realizadas en los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018. Expediente nº Rso 19-158.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-158.**

*Vista la relación de 12:00 horas extras firmadas por la Concejala de régimen Interior, Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, Dª Alba Medina Álamo, de fecha 2 de enero de 2018, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento,\*\*\*\*\*  
Resulta que,*

*PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento*

*Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

*Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en*

términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920 13001 y 920 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **201,00 € brutos** la realización de 12:00 horas extras realizadas en los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.2.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 1.798,70 € brutos por la realización de 80:00 horas extras realizadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018. Expediente nº Rso 19-157.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-157.**

Vista la relación de 80:00 horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 5 de marzo de 2019, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*  
Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

#### **Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.798,70 € brutos** la realización de 80:00 horas extras realizadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.3.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 215,46 € brutos por la realización de 08:00 horas extras realizadas en los días 1 y 23 de diciembre de 2018. Expediente nº 19-156.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-156.**

Vista la relación de 08:00 horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 8 de marzo de 2019, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*.

Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\*, personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **215,46 € brutos** la realización de 08:00 horas extras realizadas en los días 1 y 23 de diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.4.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 2.955,35 € brutos por la realización de 79:30 horas extras realizadas en los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2018. Expediente nº Rso 19-155.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-155.**

*Vista la relación de 79:30 horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, Dª Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 6 de marzo de 2019, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*.*

Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en

términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **2.955,35 € brutos** la realización de 79:30 horas extras realizadas en los meses de febrero, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.5.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 1.929,38 € brutos por la realización de 48:00 horas extras realizadas en los meses de marzo, abril, julio, agosto y diciembre de 2018. Expediente nº Rso 19-159.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-159.**

Vista la relación de 48:00 horas extras firmadas por el Concejal de Deportes y Juventud de este Ayuntamiento, Dº Luis Miguel Becerra André, de fecha 15 de marzo de 2019, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*.  
Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 340 13001 y 340 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.929,38 € brutos** la realización de 48:00 horas extras realizadas en los meses de marzo, abril, julio, agosto y diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.6.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 1.701,83 € por la realización de 44:15 horas extras realizadas en los meses de marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018. Expediente nº Rso 19-160.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:



**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-160.**

Vista la relación de 44:15 horas extras firmadas por el Concejal de Deportes y Juventud de este Ayuntamiento, Dº Luis Miguel Becerra André, de fecha 15 de marzo de 2019, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*.  
Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 340 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\*, personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.701,83 € brutos** la realización de 44:15 horas extras realizadas en los meses de marzo, junio, julio, octubre, noviembre y

diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.7.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 1.518,53 € brutos por la realización de 62:00 horas extras realizadas en los días 23 de febrero de 2017, 24 de febrero, 18 de marzo, 2 de junio, 4,11,13 de julio y 25 de octubre de 2018. Expediente nº 19-161.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-161.**

Vista la relación de 62:00 horas extras firmadas por el Concejal de Mantenimiento de Vías Públicas, Obras y Servicios de este Ayuntamiento, Dº José M. Martín Martín, de fecha 23 de febrero de 2017, 24 de febrero, 18 de marzo, 2 de junio, 7,11,13 de julio y 25 de octubre de 2018, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\* .  
Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.518,53 € brutos** la realización de 62:00 horas extras realizadas en los días 23 de febrero de 2017, 24 de febrero, 18 de marzo, 2 de junio, 4,11,13 de julio y 25 de octubre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.8.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de 269,52 € brutos por la realización de 09:30 horas extras realizadas en los días 1 de abril, 14 y 28 de octubre de 2018. Expediente nº Rso19-162.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-162.**

Vista la relación de 09:30 horas extras firmadas por el Concejal de Mantenimiento de Vías Públicas, Obras y Servicios de este Ayuntamiento, Dº José M. Martín Martín, de fecha 2 de abril, 15 y 28 de octubre de 2018, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, \*\*\*\*\*.

Resulta que,

**PRIMERO.-** Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente

Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 7 de mayo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\* , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **269,52 € brutos** la realización de 09:30 horas extras realizadas en los días 1 de abril, 14 y 28 de octubre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**3.1.-** Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un

importe total de 91.505,57 euros.

Vista la propuesta emitida por Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 9 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **91.505,57 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **91.505,57 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/1701	B 3900192	313,18 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900192. SUMINISTRO SPRAY LIMPIA FRENOS, LAMPARAS MOTRIO, REPARACION MANGUERA, CUADRO CUENTAKILOMETRO	PARQUE MOVIL
F/2019/1724	M 04-2019 882	19.175,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	FRA M 04-2019 882. SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCUELA INFANTIL MOGÁN ABRIL 2019	GUARDERIA
F/2019/1789	15	550,00 €	ASOCIACION CULTURAL EMPEÑADOS PRODUCCIONES	FRA 000015. REPRESENTACIÓN TEATRAL COMEDIA ""TRES CABRAS Y UN DESTINO"" MOGAN CASCO FEBRERO 2019	FESTEJOS
F/2019/1630	4071 900067	15.901,53 €	BINTER SISTEMAS	FRA 4071 900067. SUMINISTRO EQUIPOS INFORMÁTICOS INSTALACIONES WIFI ZONAS PÚBLICAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	INFORMATICA
F/2019/1719	Emit- 417	1.004,25 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	FRA EMIT- 417. FRA:774: SUMNISTRO CLORO DEPOSITOS DE ABASTO ARGUINEGUIN VIEJO, NUEVO Y VENEGUERA	AGUAS
		18,10 €	BUENO GARCIA, ONALIA	GASTOS SUPLIDOS APARCAMIENTO ASISTENCIAS REUNIONES LAS PALMAS	ALCALDIA
F/2019/1720	F19 3905494	20,80 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F19 3905494. SUMINISTRO LIMPIADOR HIDROALCOHOLICO SUPERFICIES ACTION 10 5L. PFAE ""MOGAN APETECE""	COMPRAS
F/2019/1721	F19 3905495	146,67 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F19 3905495. SUMINISTRO PAPEL HIG. YUMBO LISO 2/C. M-65, PLUMERO AVESTRUZ 70 CM (12) COLEGIO ARTEMI SEMIDAN	COMPRAS
F/2019/1722	F19 3905496	257,71 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F19 3905496. SUMINISTRO PAPEL HIG. YUMBO LISO 2/C. M-65 CEIP PLAYA ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2019/1522	10/2019	424,50 €	CASA ENRIQUE, S.L.	FRA 10/2019. SERVICIO CATERING CONMEMORAR DÍA INTERNACIONAL MUJER 08.03.19	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/1656	UN 1198200429	394,34 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	FRA UN 1198200429. SUMINISTRO SACO CEMENTO 25 KG (08.04.19)	COMPRAS
F/2019/1157	Emit- 7	763,23 €	CULTIVOS Y TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE S.A	FRA EMIT- 7. SUMINISTRO PIÑAS TROPICALES PROMOTOR DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPIO	AGRICULTURA
F/2019/1784	FVR212897	80,49 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	FRA FVR212897. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVEROS PFAE MOGAN Y LA RESTAURACIÓN	COMPRAS
F/2019/1726	Emit- 152019	843,12 €	EPC CENTRO PROYECTOS S.L	FRA EMIT- 152019. ELABORACION Y EJECUCION PLAN ESTRATEGICO DESARROLLO ECOTURISTICO MARZO.19 MARCO PROYECTO INTERREG MAC	PRESIDENCIA
F/2019/1391	FG1902352 394	334,75 €	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	FRA FG1902352 394. SUMINISTRO LIMPIADOR PROLAND AMONIACAL CONCENTRADO PISCINAS MPALLES	DEPORTES
F/2019/1572	Emit- 10	206,45 €	EXCLUSIVAS ROCA, S.L.	FRA EMIT- 10. SUMINISTRO DIVERSOS ARTÍCULOS HOGAR Y UTENSILIOS COCINA CENTRO OCUPACIONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1774	1900449	358,14 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	FRA 1900449. SUMINISTRO MATERIALES DIVERSOS ABRIL.19 MANT. INFRAEST. MPLES	COMPRAS
F/2019/1748	36484	206,94 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	FRA 0036484. SUMINISTRO MATERIALES DIVEROS ABRIL 2019 MANT. INFRAEST. MPLES	COMPRAS
F/2019/1702	TF- 000020	73,13 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000020. SUMINISTRO PAPEL FOTOCOPIAD. FOLDER A-4 500HJ Y ARCHIVO DEFINITIVO FOLIO FOLDER PFAE ""MOGAN APETECE""	COMPRAS
F/2019/1764	TF- 000024	5.118,08 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000024. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO OFICINA, PFAE DEPENDENCIA ACTIVA EXPTE FA35/47/2018	COMPRAS
F/2019/1763	TF- 000025	888,15 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF-000025. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO OFICINA PFAE APUESTA POR LO LIMPIO EXP. FA35/48/2018	COMPRAS
F/2019/1762	TF- 000026	1.405,84 €	FICHEROS S.L.U.	FRA TF- 000026. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO OFICINA, PFAE APUESTA POR LO LIMPIO	COMPRAS
F/2019/1615	Emit- 24	504,70 €	FONTANERIA Y CALOR 2006 S.L	FRA EMIT- 24. SUMINISTRO SOLDADOR, TRÍPODE Y MALETA FUSIOTHERM 16-63	AGUAS
F/2019/1791	1573	125,83 €	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	FRA 001573. REPRACION PILOTO Y POLEA TENSOR HIDRAULICA VEHICULOS MPLES	COMPRAS
F/2018/4076	F006306/18	1.294,70 €	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	FRA F006306/18. SUMINISTRO MOTOR LIMPIO B DYNA 200 Y JUEGO TORNILLOS VOLANTE MOTOR	PARQUE MOVIL
F/2019/1782	2019- 3432	703,38 €	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	FRA 2019- 3432. PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA MAYO 2019 AINHOA TRUJILLO SANTANA	PRESIDENCIA
F/2019/1743	F-04404/19	123,22 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-04404/19. CARTEL IMPRESION DIGITAL LAMINADA PFAE DEPENDENCIA ACTIVA	COMPRAS
F/2019/1800	9549967	2.210,76 €	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	FRA 9549967. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	COMPRAS
F/2019/1141	Emit- 12	1.428,00 €	ILC INTERNACIONAL ENTIDADES PUBLICAS S.L	JGL 02.04.19 FRA EMIT- 12. SERV. EXTERNALIZADO GESTIÓN MULTAS TRÁFICO A CIUDADANOS EXTRANJEROS (1 ENERO- 18 MARZO 2019)	RECAUDACIÓN
F/2019/1801	161	223,65 €	IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L.	FRA 0161. FOLLETOS IMPRESION A COLOR ""FERIA DEL MAR""	PESCA
F/2019/1756	0119000236 23	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000236 23. ALQUILER VEHÍCULO 1552-KDZ ABRIL 2019 ""MOGAN EMPLEA 2019""	COMPRAS
F/2019/1757	0119000237 24	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000237 24. ALQUILER VEHICULO 9400KTH ABRIL 2019 ""MOGAN EMPLEA 2019""	COMPRAS
F/2019/1378	246	1.560,00 €	LORIMAR S.L.U	FRA 000246. SERVICIO ALQUILER 2 VEHÍCULOS + SEGURO ""PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL"" ABRIL 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1718	FR19 000436	576,46 €	MADERAS EL PINO S.L.	FRA FR19 000436. SUMINISTRO MADERA PINO FINLANDES	COMPRAS
F/2019/1717	FR19 000437	650,91 €	MADERAS EL PINO S.L.	FRA FR19 000437. SUMINISTRO TABLEROS CONTRACHAPADOS	COMPRAS
F/2019/1795	1/2019	500,00 €	MARRERO MARTIN JOSE ANTONIO	FRA 1/2019. RUTA OBSERVACIÓN PESCA CON NASAS.	PESCA
F/2019/1198	267474	35,82 €	MARTISAN S.L.	FRA 267474. ADEUDO FACTURA TASA AGUA C/ SAN ANTONIO DE PADÚA, N? 1 (CONTADOR 267474) SEPT 2017/ AGOSTO 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1200	568886082	496,67 €	MARTISAN S.L.	FRA 568886082. ADEUDO FACTURAS ELECTRICIDAD PL. SARMIENTO Y COTO N? 2 (CONTADOR 568886082) 24 NOV 2017/ 24 NOV 2018	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		20,60 €	MIRANDA PEREZ, SILVIA	GASTOS SUPLIDOS APARCAMIENTO ASISTENCIAS REUNIONES TRABAJO	SERVICIOS SOCIALES
		266,00 €	MIRANDA PEREZ, SILVIA	GASTOS SUPLIDOS DIFERENCIA ADQUISICION ENTRADAS ASISTENCIA TEATRO CUYAS OBRA "CASA DE MUÑECAS"	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1742	2019/027	852,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019/027. SERVICIO INTERVENCION TECNIA SECUESTRO SERVICIO RECOGIDA BASURA ABRIL 2019	SERVICIOS PUBLICOS
		344,66 €	MONZON SANCHEZ, MAITE	GASTOS SUPLIDOS ASISTENCIA XI CONGRESO DERECHO URBANISTICO DE CANARIAS	URBANISMO
F/2019/794	314	1.668,90 €	MOSAECO S.L	FRA 314. SERVICIO GESTIÓN TÉCNICA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA CASCO ANTIGUO LOS RISCOS. (21.01.19/20.02.19)	OBRAS
F/2019/1207	316	1.668,90 €	MOSAECO S.L	FRA 316. SERVICIO GESTIÓN T. FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO LOS RISCOS, PLAYA MOGÁN 21.02.19/20.03.19	OBRAS
F/2019/1663	320	1.668,90 €	MOSAECO S.L	FRA 320 GESTION TECNICA FOMENTO REGENERACION Y RENOVACION URBANA CASCO ANTIGUO LOS RISCOS PLAYA MOGAN 21.03/20.04.19	OBRAS
F/2019/1341	2019-- 15	2.280,87 €	MUNGEST, S.L.	FRA 2019-- 5. SERVICIO MANTENIMIENTO PLATAFORMA EXPERTA Y GESTOR GESCAL. MARZO 2019	INFORMATICA
F/2019/1752	6006	202,35 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	FRA 006006. SUMINISTRO CUBIERTAS FIRESTONES VEHICULO MPAL 1293FLG	PARQUE MOVIL
F/2019/1208	LPA106047	1.245,57 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106047. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 2º DECENA MARZO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1416	LPA106105	1.234,55 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106105. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. 3 DECENA MARZO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1586	LPA106230	1.635,04 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA106230. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. 1 DECENA ABRIL 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1597	Emit- 15871	1.772,16 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	FRA EMIT- 15871. SERVICIO MANTENIMIENTO SOPORTE TÉCNICO CENTRALITAS TELEFONÍA ALCATEL (16.03.19/15.04.19)	INFORMATICA
F/2019/1548	0000312/2019	213,40 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	FRA 0000312/2019. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EMERGENCIA SOCIAL. FEBRERO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1549	0000313/2019	440,35 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	FRA 0000313/2019. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EMERGENCIA SOCIAL. MARZO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1577	7	182,00 €	OLIVA MARTEL MINERVA	FRA 007. SUMINISTRO 7 PLACAS ACTO ""DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER""	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1551	1/150597	116,80 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/150597. SUMINISTRO 292 UNDS. PANES GRANDES GUARDERÍA MUNICIPAL. MARZO 2019	GUARDERIA
F/2019/1556	2019/0087	1.037,76 €	PETRECAN, S.L.	FRA 2019/0087. SUMINISTRO TM ÁRIDO (POLVILLO), TM REVUELTO, AC 16 SURF 50/70D	COMPRAS
F/2019/893	emitida 1	7.987,50 €	RODRIGUEZ ARTILES CARMEN DELIA	FRA EMITIDA 1. CURSO APOYO GESTIÓN CERTIFICADO DIGITAL OBLIGATORIO ASOCIACIONES.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		336,16 €	SANCHEZ BORDON, PILAR	GASTOS SUPLIDOS ASISTENCIA XI CONGRESO DERECHO URBANISTICO DE CANARIAS	URBANISMO
F/2019/1802	18 -2019	700,00 €	SANTAMARIA FRASES LUIS MATEO	FRA 18 -2019. DJ FRAN DC CARNAVAL COSTA MOGAN 29.03.19	FESTEJOS
F/2019/1797	001/2019	1.300,00 €	SEGURA CRUZ, WESLI	FRA 001/2019. SERVICIO ALQUILER CARROZA CARNAVAL CABALGATA ARGUINEGUIN 30.03.19	FESTEJOS
F/2019/1353	4002535488	1.516,48 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FRA 4002535488. SERVICIO CORRESPONDENCIA MARZO 2019	REGIMEN INTERIOR
F/2019/1565	2019 136	690,12 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	FRA 2019 136. SERVICIO PUBLICITARIO APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2019 IBI Y OTROS IMPUESTOS	RECAUDACIÓN
F/2019/1667	100 000432	12,46 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000432. SUMINISTRO PRENSA SPAR PTO DE MOGAN MARZO:19 (CANARIAS7 Y LA PROVINCIA)	PRESIDENCIA
F/2019/1668	100 000433	68,31 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000433. SUMINISTRO PRENSA OFICINAS MUNICIPALES SPAR MOGAN	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MARZO.19 (CANARIAS7 Y LA PROVINCIA)	
F/2019/1351	19 0327	1.220,31 €	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	FRA 19 0327. SERVICIO MANTENIMIENTO RED RADIOENLACES MPALES AYUNTAMIENTO. MARZO 2019	INFORMATICA
F/2019/1695	Emit- 21990033	48,05 €	TELYCAN,S.L.	FRA EMIT- 219900033. CAMBIO ALTAVOZ MOTOROLA EQUIPO TETRA MTP3 POLICIA LOCAL	COMPRAS
F/2019/1737	1010/2019	463,50 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	FRA 1010/2019. SERVICIO TRANSPORTES ALUMNOS CERCADO ESPINO A BARRANQUILLO ANDRES Y SORIA ABRIL.19	EDUCACIÓN
F/2019/1697	CG0041731705	124,95 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041731705. SERVICIO TELEFONIA MOVIL 22.03/21.04.19	INFORMATICA
	TOTAL	91.505,57 €			

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 14 de mayo de 2019

El Interventor General Accidental

Fdo. Salvador Álvarez León

S/Decreto n.º 1.498/2019, de 07.05.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para desestimar el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas, por importe total de 1.900,00 euros.

Vista la propuesta emitida por Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 9 de mayo de 2019, que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 1.900,00 € gastos.*

*En virtud de Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de 1.900,00 €, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.”

**(ANEXO)**



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/1747	16	1.900,00 €	BUDINGER GARCIA, TAMARA	FRA 016. III EDICION PAREDES QUE HABLAN CEO MOTOR GRANDE PROYECTO CULTURAUULA 2019	CULTURA	ERROR EN EL TITULAR
	TOTAL	1.900,00 €				

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 9 de mayo de 2019

El Interventor General Accidental  
Fdo. Salvador Álvarez León  
S/Decreto n.º 1.498/2019, de 07.05.19

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**4.1.-** Propuesta para la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Conexión a saneamiento de viviendas nº 4, 6 y 10 en Las Casillas, Mogán”. Expediente nº 19-OBR-32.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

“**Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas**  
**Expte.: 19-OBR-32**  
**Ref.: GMA**”

**Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente indicado denominado “**Conexión a saneamiento de viviendas nº 4, 6 y 10 en Las Casillas, Mogán**” actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME

##### Antecedentes

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** “Conexión a saneamiento de viviendas nº 4, 6 y 10 en Las Casillas, Mogán”.

**Situación:** Lugar Las Casillas, Barranco de Mogán - T.M. Mogán.

**Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del estudio básico de Seguridad y Salud:** Germán Mejías Álamo.

**Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud:** Germán Mejías Álamo.

**Contratista:** OBRAS Y TRANSPORTES MONTESDEOCA, S. L.

##### Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por OBRAS Y TRANSPORTES MONTESDEOCA, S. L. para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte de las directrices técnicas de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

### **PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Conexión a saneamiento de viviendas nº 4, 6 y 10 en Las Casillas, Mogán”** .

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Conexión saneamiento viviendas en Peñones, Bco. Arguineguín”. Expediente nº 19-OBR-30.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, de 10 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas**  
**Expte.: 19-OBR-30**  
**Ref.: GMA**

**Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente indicado denominado **“Conexión saneamiento viviendas en Peñones, Bco. Arguineguín”** actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

### **INFORME**

#### **Antecedentes**

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** “Conexión saneamiento viviendas en Peñones, Bco. Arguineguín”

**Situación:** Barrio de Peñones, Barranco de Arguineguín - T.M. Mogán.

**Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del estudio básico de Seguridad y Salud:** Germán Mejías Álamo.

**Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud:** Germán Mejías Álamo.

**Contratista:** Dña. M<sup>a</sup> Zaraida Suárez Matias, con D.N.I. nº \*\*\*\*

**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** Jorge Bethencourt Torres.

**Consideraciones:**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por Jorge Bethencourt Torres para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte de las directrices técnicas de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Conexión saneamiento viviendas en Peñones, Bco. Arguineguín”**.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

*Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**QUINTO.- URBANISMO.**

**5.1.-** Propuesta para otorgar a D. Félix Gil Sánchez, licencia urbanística de legalización de cimentación existente y de “Construcción de vivienda unifamiliar aislada”, sita en C/ Jeremías, El Alcaudón, Parcela R-1, Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro, en este Término Municipal. Expediente nº 466/2017-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Dalia E. González Martín, de 6 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: DGM  
Expte.:466/2017-11**

**INFORME JURÍDICO**

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

## ANTECEDENTES

**I.-** Mediante escrito de fecha 11/01/2017 y Registro de Entrada nº 466, Dña. Violeta Herrera Rivero, en nombre y representación de D. Félix Gil Sánchez, solicita licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: **“Construcción de vivienda unifamiliar aislada”**, sita en C/Jeremías, El Alcaudón, Parcela R-1, Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro, en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Escritura de ratificación otorgada por la sociedad “INTERMOBILIARIA S.A.
- Escritura de compraventa del inmueble.
- Copia del Justificante del Abono de Tasas por tramitación de licencias de obras mayores (120,00 €).
- Copia del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Hoja de Dirección de Ejecución de Obra visada en fecha 11/01/2017, de la Arquitecta Técnica Doña Violeta Herrera Rivero, colegiada nº 1475 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria.
- Proyecto básico y de ejecución visado en fecha 03/01/2017, en formato papel, de “Vivienda Unifamiliar aislada en el Guincho, Mogán”, redactado por Doña Elena Angélica Pérez Ortega, colegiada nº03019 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, que contiene:
  - Memoria.
  - Planos.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
  - Estudio de Gestión de Residuos.
  - Pliego

**II.-** Mediante escrito de fecha 04/08/2017 y Registro de Entrada nº 11448, Doña Elena Angélica Pérez Ortega, aporta al expediente la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución sin visar, en formato papel, de “Vivienda Unifamiliar aislada en el Guincho, Mogán”, redactado por Doña Elena Angélica Pérez Ortega, colegiada nº 03019 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, que contiene:
  - Memoria.
  - Planos.
  - Anexo de Justificación Urbanística con:
    - Estudio de Seguridad y Salud.
    - Estudio de Gestión de Residuos.
    - Pliego.

**III.-** En fecha 18/08/2017, mediante Registro de Salida nº 6845, se remite requerimiento al interesado para que en el plazo de quince días aporte la documentación y/o subsane las deficiencias detectadas en el expediente, señaladas en el informe técnico emitido en fecha 17/08/2017, por Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, arquitecta municipal; todo lo cual le es notificado al interesado el día 22/08/2017.

**IV.-** En fecha 4/09/2017, mediante R.E. nº 12646, el interesado presenta nuevo escrito aportando documentación a efectos de subsanar las deficiencias advertidas.

**V.-** En fecha 30/11/2017, se notifica al interesado escrito de fecha 14/11/2017 y R.S. Nº 9120, en virtud del cual se informa en sentido desfavorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada, todo ello a la vista del informe técnico emitido por la arquitecta municipal en fecha 7/11/2017.

**VI.-** En fecha 24/01/2018, mediante R.E. nº 1239, el interesado aporta nueva documentación al expediente, a efectos de subsanar el proyecto presentado.

**VII.-** En fecha 7/03/2018, mediante R.S. Nº1779, se remite requerimiento al interesado, el cual lo recibe el día 14/03/2018, en virtud del cual se le comunica que el expediente se encuentra incompleto y se le requiere para que aporte autorización previa del Consejo Insular de Aguas.

**VIII.-** En fecha 1/08/2018, mediante R.E. Nº 1226, el interesado aporta copia del Decreto de autorización dictado por el Consejo Insular de Aguas en fecha 14 de junio de 2018.

**IX.-** En fecha 6/08/2018, y R.E. Nº 12413, tiene entrada en este Ayuntamiento, Decreto del Consejo Insular de Aguas, de fecha 14 de junio de 2018, remitido por el mismo mediante escrito con R.S. Nº 1020, de 30/07/2018.

**X.-** En fecha 30/10/2018, con R.S. Nº 8413, se formula nuevo requerimiento al interesado, de conformidad con el informe de la arquitecta municipal emitido el 22/10/2018, a fin de que subsane las deficiencias y aporte la documentación señalada en el mismo. El requerimiento le es notificado al interesado el día 2/11/2018.

**XI.-** En fecha 8/01/2019, mediante Registros de Entrada nºs 215, 220 y 230, el interesado aporta nueva documentación al expediente.

**XII.-** En fecha 08/01/2019 y R.E. Nº 241, el interesado presenta escrito en el que comunica cambio de la Dirección Facultativa y solicita una prórroga por plazo de 15 a 30 días para tramitar el cambio.

**XIII.-** Con fecha 16/01/2019 (Reg. Entrada REGAGE19e00000193654), el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Comunicación de renuncia a encargo profesional de Doña Elena Angélica Pérez Ortega, declarando que: "el proyecto está en el trámite de obtención de la licencia municipal, habiendo completado el proyecto modificado a requerimiento de subsanación del Ayuntamiento cuyo Exp. 466/2017-11 emitido el 30/10/2018.
- Comunicación de encargo a Don Víctor Casado Bermejo colegiado nº 2084 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

**XIV.-** Con fecha 22/03/2019, mediante R.S. Nº 2343, se remite nuevo requerimiento al interesado, el cual se le notifica el día 28 del mismo mes, a fin de que subsane las deficiencias y/o aporte la documentación señalada en el informe de la arquitecta municipal de fecha 21/03/2019.

**XV.-** Con fecha 10/04/2019, mediante R.E. Nº 4801, el interesado aporta documentación al expediente, consistente en:

- Anexo a Proyecto de Ejecución visado en fecha 10/04/2019, redactado por el arquitecto Don Víctor Casado Bermejo, colegiado nº2084 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

**XVI.-** Con fecha 23/04/2019, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, técnico de administración general (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

### **"3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

**PRIMERO.-** Consultando el programa de Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL) de este Ayuntamiento, se comprueba que existen los siguientes expedientes relacionados con esta edificación:

- 1. SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

I.- Consta expediente de disciplina urbanística nº 21/2017 DU-P, sobre construcción de vivienda unifamiliar en la Calle El Alcaudón, Parcela R1, Morro del Guincho.

- 2. SECCIÓN DE FOMENTO:

II.- Consta expediente 466/2017-11 de solicitud de licencia para "Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en C/Jeremías, C/El Alcaudón, Parcela R-1, Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán".

**SEGUNDO.-** En la memoria descriptiva del anexo al Proyecto de Ejecución de fecha 10/04/2019, se expone:

"Con anterioridad a la obtención de la licencia municipal se han llevado a cabo ciertas actuaciones que es necesario legalizar.

A fecha de hoy se han realizado las obras de:

Capítulo 1.- Movimiento de tierras. Partida

1.1.- Desmonte de tierras.

Capítulo 3.- Cimentaciones. Partidas:

3.1.- Hormigón de limpieza.

3.2.- Zapatas aisladas.

3.3.- Vigas Riostras.

3.4.- Zapatas muros de contención.

No se han realizado el resto de partidas y capítulos del presupuesto de ejecución.

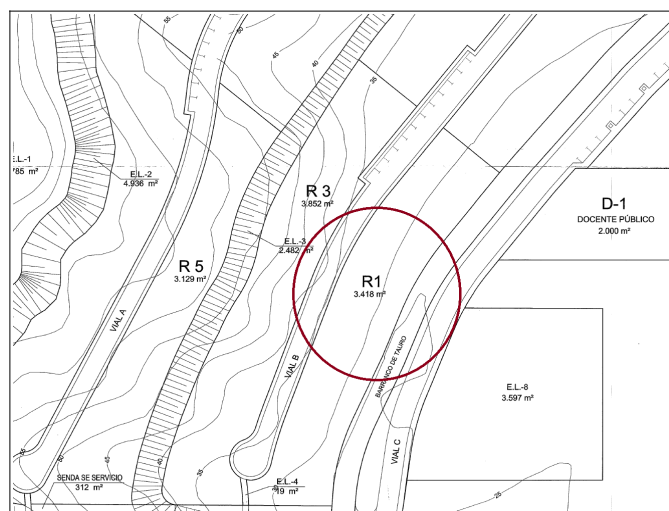
Los elementos de la cimentación realizada que no se ajusten a la licencia de obra, una vez obtenida, se cubrirán con los rellenos especificados en proyecto hasta alcanzar la rasante de la calle.

Se estima que la obra ejecutada, previa a la obtención de la licencia, asciende a un 9,3 % del presupuesto de ejecución.”

**TERCERO.-** Según consta en el cuadro de superficies de la memoria descriptiva del anexo al Proyecto de Ejecución de fecha 10/04/2019:

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES		
PLANTAS	SUPERFICIES ÚTILES	SUPERFICIES CONSTRUIDAS
PLANTA BAJA	69,85 m <sup>2</sup>	85,60 m <sup>2</sup>
PLANTA SÓTANO	126,60 m <sup>2</sup>	141,75 m <sup>2</sup>
Superficie Total construida Sobre Rasante (computable)		85,60 m <sup>2</sup>
Superficie Total construida Bajo Rasante (sótano no computable)		141,75 m <sup>2</sup>
Superficie de Solar		356,85 m <sup>2</sup>

**CUARTO.-** Según el Plan Parcial Morro del Guincho, Polígono 23, S.A.U. NN.SS. (Sesión ordinaria Pleno Municipal 09 Agosto 2.002), el acto pretendido se ubica en Suelo de Uso Residencial, concretamente en la Parcela R1 de Morro del Guincho.



Plano nº 5. Parcelario del Plan Parcial de Morro del Guincho.

PARÁMETROS	R1-B´´4	PROYECTO
SUPERFICIE EN M2	356,85 m <sup>2</sup>	Cumple
EDIFICABILIDAD PRINCIPAL M2/M2	85,61 m <sup>2</sup>	85,60 m <sup>2</sup>
NUMERO DE VIVIENDAS	1	1

SEPARACION A VIA PUBLICA	4,00m	Cumple
SEPARACION A LINDEROS	3,00m	Cumple
SEPARACION ENTRE EDIFICIOS	3,00m	Cumple
RASANTE	General	
ALINEACION	Libre	
SUPERFICIE OCUPADA	40,00%	Cumple
NUMERO DE PLANTAS	2	1
NUMERO DE PLAZAS DE GARAJE	1	Cumple
PARCELA MÍNIMA	320,00 m <sup>2</sup>	Cumple

Se permiten las siguientes condiciones:

PARÁMETROS DEL PLAN PARCIAL MORRO DEL GUINCHO		PROYECTO
Art. 11. Retranqueos o separación a linderos	b) Si bien el retranqueo de cada parcela no podrá ser ocupado por ningún volumen edificado se permitirá la ocupación del subsuelo de éste mediante sótanos y construcciones totalmente subterráneas dedicadas exclusivamente a garajes, algibes, cuartos de contadores, cuartos de basura y cuarto de maquinaria de piscina.	Cumple.
	c) No tendrán que respetar los retranqueos aparcamientos cubiertos sin cerramiento lateral, barbacoas, juegos infantiles o pérgolas, ni los elementos de protección de contadores, cuartos de basura y cuarto de maquinaria de piscina.	Cumple.
Art. 17. Superficie edificada.	2.b) Asimismo no se computarán como superficie edificada los espacios, en planta sótano o semisótano, destinados a usos no vivideros, tales como aparcamientos de vehículos y almacenes. Estos espacios sí se suman a efectos de conocer la superficie útil a los efectos prevenidos en la legislación sectorial turística. c) las plantas semisótano computarán como superficie edificada a efectos del cómputo de edificabilidad en un 40% de su dimensión real, salvo lo contemplado en el párrafo anterior, si bien sumará a efectos de la superficie construida útil.	Cumple.
Art 22)a) Denominación y condiciones	a) SÓTANO es toda una planta estanca que tiene la cara inferior del forjado de su techo a no más de treinta (30) centímetros por encima de la cota inferior del área de parcela urbanizada circundante en todo el perímetro de la planta. No se considerará planta sótano, en consecuencia, aquella en la que sea posible abrir un hueco en paramento exterior de más de 30 centímetros de alto.	Cumple.
Art. 23)	Por encima de la altura máxima exterior permitida en cada ámbito de ordenación solo se permitirá la instalación o construcción de los siguientes elementos: a) Pretilos de fachada con una altura superior a 1,20 m. (...) c) Antepechos, barandillas, remates ornamentales hasta una altura de 1,20 m.	Cumple.
Art. 24)	1. La altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de	Cumple.

	techo de la misma planta o del falso techo en su caso. 2. La altura libre de piso en cualquier planta no será inferior a doscientos setenta (270) centímetros.	
Art. 41)	El aparcamiento obligatorio podrá situarse en el suelo libre de la parcela, en el interior de la edificación y bajo rasante.	<b>No se define:</b> No se ubica en la parcela la plaza de aparcamiento obligatoria.
Art. 42)	Plaza de aparcamiento. a) Se entiende por plaza de aparcamiento una porción de suelo con las siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea: - Automóviles: 4,50 m de largo por 2,20m de ancho.	
Art. 59)	Cuando por desniveles del terreno una parcela deba presentar muros de contención, bien hacia otras colindantes, hacia la vía pública o en el interior de la misma, la altura de éstos no superará los cinco metros (5,00). Si se requiere salvar desniveles mayores será preciso la utilización de abanalamientos de pendientes máximas de 60º, que deberá ajardinarse. Los colores de los muros tanto en parcela como en la construcción del viario deberá ser de un tono beige vivo, verde grisáceo o rojo ocre en la parte alta del enclave y de un tono beige apagado en el valle.	<b>No se define:</b> - La solución del muro de contención. - Se debe definir además la solución del cerramiento de los lindes de la edificación.
Art. 64)	a) Los solares, así como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante encerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con altura comprendida entre uno (1) y uno cincuenta (1,5) metros de materiales que aseguren su estabilidad y conservación en buen estado y aumentar la altura hasta 2,5 metros mediante materiales permeables a vistas.	<b>No se define:</b> - El muro de cerca.
Art. 65)b)	En todas las parcelas será preceptivo el ajardinamiento y tratamiento vegetal, incluyendo plantación de árboles, en al menos el cincuenta por ciento (50%) de la superficie total de los espacios no edificables de la parcela.	Se aporta plano indicando una superficie ajardinada del 50,71%.
Definiciones	(*) Artículo 30. Pieza habitable. Es toda aquella en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran permanencia prolongada de personas.	

El acto pretendido cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**QUINTO.-** El Anexo al Proyecto de ejecución denominado "Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en C/Jeremías, C/El Alcaudón, Parcela R-1, Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán", ha sido redactado por el arquitecto Don Víctor Casado Bermejo, colegiado nº2084 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

**SEXTO.-** La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.

**OCTAVO.-** El Proyecto de ejecución, cumple en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

**NOVENO.-** El Proyecto de ejecución contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

**DÉCIMO.-** El Proyecto de ejecución contiene el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**UNDÉCIMO.-** El Proyecto de ejecución cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.



**DUODÉCIMO.-** El presupuesto de ejecución material recogido en el proyecto de ejecución asciende a la cantidad de noventa y un mil trescientos cincuenta y seis euros con dos céntimos de euro (91.356,02 €).

**DÉCIMOTERCERO.-** Se ha previsto un plazo de ejecución de 1 año.

**DÉCIMOCUARTO.-** Según decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria presentado en fecha 06/08/2018 (Reg. Entrada 12413):

“8) Las obras autorizadas, incluidas dentro del proyecto de la ejecución de la vivienda unifamiliar en la margen derecha del Barranco de Tauro, son las definidas en la zona de servidumbre y se corresponden con la terraza y la piscina, para lo cual, desde la cota actual de la parcela se ejecutará la cimentación que servirá de soporte a la estructura en la que queda embebido el vaso de la piscina. Tanto la piscina como la estructura de soporte serán ejecutados de hormigón armado HA-30 y, sobre la coronación del muro de escollera del Barranco de Tauro, se ejecutará un cerramiento mediante barandilla de acero inoxidable y cristal, de 1,00 m de altura y 13,56 metros coincidentes con la línea de ribera.

9) El muro de hormigón armado junto al trasdós del muro de escollera existente, tendrá que ejecutarse mediante encofrado a dos caras y posteriormente rellenar el trasdós de ambos muros.”

**DÉCIMOQUINTO.-** En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios reflejados en el plano anteriormente expuesto, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.

Precio		Concepto	Cantidad	Total
27,25	€/ml	Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.(ACERA).	15,61	425,37
42,30	€/m2	Pavimento de loseta de hormigón, de 33x33 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm <sup>2</sup> de 7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.(ACERA)	31,22	1.320,61
19,22	€/m2	Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.	31,22	600,05
12,87	€/m2	Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-15/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, con acabado maestreado.(ACERA).	31,22	401,80
3,36	€/m3	Relleno realizado con medios mecánicos, con productos seleccionados procedentes del desmonte y excavación, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso regado y refinado de taludes. (VIAL Y ACERA)	31,22	104,90
		<b>Suma</b>		<b>2.852,73</b>

Por lo que el importe del depósito (garantía) se establece en dos mil ochocientos cincuenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (2.852,73 €); el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.

**DÉCIMOSEXTO.-** Condicionantes a la licencia:

- 1.El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- 2.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 3.Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- 4.En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.

5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.

8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.

10. La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.

11. **Previo a la obtención del título de la licencia se debe aportar:**

a) Se detecta que la estructura ocupa la totalidad de parcela, sobrepasando los límites del sótano, y que se ha ejecutado sin la correspondiente licencia.

Se debe rellenar de tierra la superficie que queda entre los muros de delimitación del sótano y el resto de la parcela circundante, sin cuya condición el sótano no tendría tal condición.

Se debe presentar un plano de estructura en el que se refleje las partes de la cimentación que deberán ser rellenas de tierra.

b) Aportar la solución de los elementos siguientes:

1.- Solución del cerramiento de la parcela acorde al planeamiento de aplicación.

2.- solución del muro de contención que linda con el barranco, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en el Decreto del Consejo Insular de Aguas y que se exponen en el punto decimocuarto de éste informe.

c) Se debe ubicar la plaza de aparcamiento obligatoria de la normativa de aplicación.

d) Se detecta que el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra es muy inferior a la base de Datos de CIEC, por lo que se deberá reajustar el mismo con precios acordes a la misma, lo que conllevará un ajuste posterior del I.C.I.O correspondiente y que se tendrá que abonar.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La urbanización no se encuentra recepcionada, según consta en la documentación que obra en esta Administración, por lo que se debe justificar la condición de SOLAR según los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En aporte de fecha 04/09/2017 (Reg. Entrada 12646) se expone textualmente:

"La parcela dispone de los sistemas generales de urbanización garantizando los servicios

(...)

Se adjunta justificación con documento fotográfico de la urbanización en su estado actual."

**DÉCIMO OCTAVO.-** Tal y como establece el artículo 52.- Urbanización y edificación simultánea en suelos urbanos no consolidados, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

"1. El ayuntamiento podrá autorizar la edificación simultánea de parcelas incluidas en suelo urbano no consolidado, que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del proyecto de reparcelación entre las personas propietarias de la unidad de actuación de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento.

b) Aprobación definitiva del pertinente proyecto de urbanización de la unidad de actuación.

c) Estado real de ejecución de las obras de urbanización, en el momento de la presentación de la solicitud de la licencia, del que resulte razonablemente previsible la dotación efectiva de la parcela, al tiempo de terminación de la edificación, con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar.

d) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

2. La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. Tal deber se consignará en cuantos negocios jurídicos se realicen con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o partes de la misma.”

#### **4.- PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto se informa en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia urbanística referida a la solicitud de D. Félix Gil Sánchez, referida al Proyecto de Ejecución presentado en fecha 08/01/2019 (Reg. Entrada 220 y Reg. Entrada 230), y aporte de fecha 10/04/2019 (Reg. Entrada 4801), para “Proyecto de legalización de la cimentación existente y de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en C/Jeremías, C/El Alcaudón, Parcela R-1, Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán”, por considerar que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación y SIEMPRE en las condiciones expresados en el apartado DECIMOSEXTO de condicionantes a la licencia del presente Informe Técnico.

**SEGUNDO.-** Se le advierte que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin previamente haber justificado el pago de:

- La liquidación provisional del ICIO, que será revisada previo a la obtención del título una vez se aporte el presupuesto de ejecución material de la obra adaptado a la base de datos de CIEC.
- La fianza de dos mil ochocientos cincuenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (2.852,73 €), como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMOQUINTO).

Debiendo presentar copia del justificante de pago de lo anteriormente mencionado con la comunicación formal de inicio de las obras.

- Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Anexo a Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, que debe contener los condicionantes de la licencia expuestos en las consideraciones técnicas del punto DECIMOSEXTO de éste informe subsanados, aportando para ello la documentación escrita y gráfica de las aclaraciones solicitadas.
- Proyecto objeto de la autorización previa favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente compulsado.

**TERCERO.-** Se advierte que tal y como establece el artículo 3 de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Previo a la obtención de la primera ocupación del acto pretendido, se aportará copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, se aportará copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada. Además se podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

**CUARTO.-** Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación, y se establecerá una fianza de reposición de elementos afectados (en su caso), no incluida en éste informe.

**QUINTO.-** Se advierte que no tendrá lugar la ocupación ni utilización de la edificación hasta la recepción de la urbanización.

El presente informe, consta de 9 páginas numeradas en la esquina inferior derecha.

Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de la resolución que proceda.”

**XVII.-** Que con fecha 24/04/2019, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **2.37526 €**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TR-LOTENC y el 219 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1.b) del TR-LOTENC y 216.1.a) RGESPC.

**II.-** Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada, entendiéndose por tanto viable la actuación pretendida.

**III.-** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta del impuesto, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

**V.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Otorgar a D. FÉLIX GIL SÁNCHEZ**, licencia urbanística de legalización de la cimentación existente y de **“Construcción de vivienda unifamiliar aislada”**, sita en C/Jeremías, El Alcaudón, Parcela R-1, Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro, en este Término Municipal, de conformidad con el Proyecto de Ejecución presentado en fecha 08/01/2019 (Reg. Entrada 220 y Reg. Entrada 230), y aporte de fecha 10/04/2019 (Reg. Entrada 4801), quedando la misma **sujeta a los CONDICIONANTES** expresados en el apartado 16 del informe técnico transcrito en el antecedente de hecho XVI del presente, y que son, en síntesis, los siguientes:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni

de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.
- **Previo a la obtención del título de la licencia se debe aportar:**
  - a) Se detecta que la estructura ocupa la totalidad de parcela, sobrepasando los límites del sótano, y que se ha ejecutado sin la correspondiente licencia.  
Se debe rellenar de tierra la superficie que queda entre los muros de delimitación del sótano y el resto de la parcela circundante, sin cuya condición el sótano no tendría tal condición.  
Se debe presentar un plano de estructura en el que se refleje las partes de la cimentación que deberán ser rellenas de tierra.
  - b) Aportar la solución de los elementos siguientes:
    - 1.- Solución del cerramiento de la parcela acorde al planeamiento de aplicación.
    - 2.- solución del muro de contención que linda con el barranco, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en el Decreto del Consejo Insular de Aguas y que se exponen en el punto decimocuarto de éste informe.
  - c) Se debe ubicar la plaza de aparcamiento obligatoria de la normativa de aplicación.
  - d) Se detecta que el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra es muy inferior a la base de Datos de CIEC, por lo que se deberá reajustar el mismo con precios acordes a la misma, lo que conllevará un ajuste posterior del I.C.I.O correspondiente y que se tendrá que abonar.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan subsanado las deficiencias siguientes:

- Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Anexo a Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, que debe contener los condicionantes de la licencia expuestos en las consideraciones técnicas del punto DÉCIMOSEXTO de éste informe subsanados, aportando para ello la documentación escrita y gráfica de las aclaraciones solicitadas.
- Proyecto objeto de la autorización previa favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente compulsado.
- Justificante del pago del **ICIO** por importe de **2.375,26 €**.
- Justificante del pago del depósito (garantía) por importe de **2.852,73 €**.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1º. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3º. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4º. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5º. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6º. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7º. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8º. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9º. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Del mismo modo las canalizaciones de redes y servicios deberán ir preferentemente soterradas.

10º. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la **Fianza** por importe de **2.852,73 €**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.375,26 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.2.-** Propuesta para otorgar a D. Carlo Vaccari, licencia urbanística de obra mayor para la obra consistente en “Distribución interior de la vivienda, demolición de la escalera que une los dos cuerpos, vallado metálico y obras de conservación y mantenimiento de cerramiento existente en dominio público (muro + vallado metálico)”. Expediente nº 5148/2017-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Dalia E. González Martín, de 25 de abril de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: DGM  
Expte.: 5148/2017-11**

#### **“INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

*I.- Mediante escrito de fecha 10/04/2017 y Registro de Entrada nº 5148, D. Manuel Sosa García de Sola, en nombre y representación de D. Carlo Vaccari, solicita licencia urbanística de **obra menor** para la obra consistente en: “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, sita en GC-505, lugar Los Peñones, nº 4, Cercados de Espino, en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:*

- *Autorización a Manuel Sosa García de Sola, Arquitecto del Proyecto*
- *DNI del autorizado*
- *Justificante de pago de tasas municipales para la tramitación de obra menor, por importe de 30,00 €*
- *Notificación de la resolución del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Área de Política Territorial, Servicios de Calificaciones Territoriales. Expte. 19.627/15, por la que se autoriza la calificación territorial solicitada por el interesado para la realización de la obra citada, con documentos adjuntos debidamente diligenciados.*
- *Copia Proyecto Básico de “Obras de conservación y mantenimiento de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto D. Manuel Sosa García de Sola, colegiado nº 1676 COAGC, de fecha Agosto de 2014.*

*II.- Con fecha 5/10/2017, mediante escrito con R.S. Nº 8187, notificado el 11/10/17, se requiere al interesado a efectos de que aporte la documentación y/o subsane las deficiencias advertidas en el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal Dña. Maite I. Monzón Sánchez en fecha 21 de junio de 2018 y que son, en síntesis, las que se detallan a continuación:*

*<<Autorización del Servicio de Obras Públicas del Cabildo Insular, ya que las obras solicitadas se encuentran afectadas por la carretera GC-505.>>*

*III.- Con fecha 5/08/2018, mediante R.E. Nº 2018/8946, el interesado aporta la documentación requerida en el apartado anterior.*

*IV.- Con fecha 25/06/2018, mediante escrito con R.S. Nº 5028, notificado el 27/06/18, se requiere al interesado a efectos de que aporte la documentación y/o subsane las deficiencias advertidas en el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal Dña. Nydia Guerra Rodríguez en fecha 4 de octubre de 2017 y que son, en síntesis, las que se detallan a continuación:*

- <<- Plano de situación a escala con referencia al Planeamiento vigente.*
- Presentar Proyecto con las actuaciones aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructura y Deportes.*

- Cuando la documentación requerida suponga una variación sustancial y/o cambio de las condiciones esenciales del proyecto, esta será evaluada sin perjuicio a un nuevo requerimiento si fuera necesario.>>

V.- Con fecha 31/07/2018, mediante escrito con R.E. nº 12165, se aporta al expediente la siguiente documentación:

- Plano de situación referenciado al planeamiento
- Planos 1, 7.2, 8.2, 9.2, 10.2, 11.2, 13.2 y 14.2.

VI.- Con fecha 30/10/2018, mediante escrito con R.E. nº 16928, se aporta al expediente la siguiente documentación:

- Autorización a Manuel Sosa García de Sola, Arquitecto del Proyecto
- Pasaporte del interesado
- Planos 7.3, 8.3, 8.4 y 12.

VII.- Con fecha 25/02/2019, mediante escrito con R.E. nº 2484, se aporta al expediente la siguiente documentación:

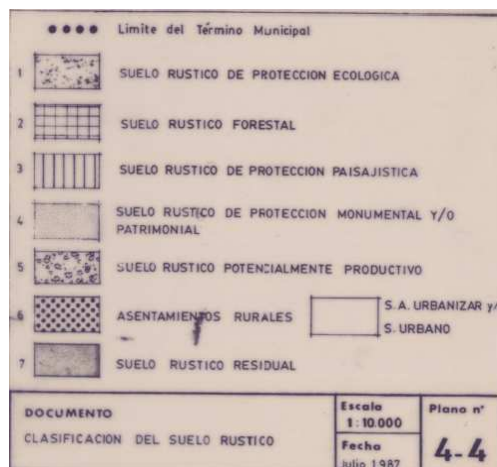
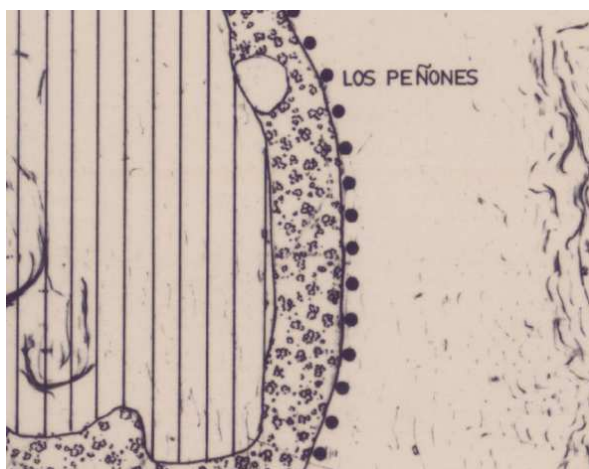
- Estudio de gestión de residuos sólidos del Proyecto Básico, redactado por el por el Arquitecto D. Manuel Sosa García de Sola, colegiado nº 1676 COAGC.

VIII.- Con fecha 26/02/2019, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, técnico de administración general (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

#### **“INFORME TÉCNICO**

1. Que las actuaciones pretendidas, según se indica en la memoria, en el punto 1.3.2 PROGRAMA DE NECESIDADES, consisten en:  
“Se aprovecharán las obras de conservación y mantenimiento para redistribuir la vivienda para que cumpla con habitabilidad.  
A parte se proponen las siguientes acciones:
  - Demolición de la escalera que une los dos cuerpos y colocación de pérgola de madera en este espacio.
  - Retirada de estructura metálica y techo de chapa plegada que sirven de porche y sustitución por estructura y techo de madera.
  - Construcción de pérgola en toda la fachada oeste con el fin de proteger del sol de la tarde.
  - Construcción de un cuarto de aperos de 3 m. x 2 m. en la zona más alta de la finca.
  - Construcción de muro y valla metálica en zona de la finca pegada a la carretera.”
2. Que se indica en el Proyecto Básico que la **superficie** del terreno de la finca es de **2.272,00 m2**.
3. Normas Subsidiarias de Planeamiento del Terminio Municipal de Mogán, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el 17 de noviembre de 1987 y publicadas en el BOP de Las Palmas de 19 de diciembre de 2008, el suelo objeto de la actuación solicitada tiene la clasificación de SUELO RÚSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO (PLANO 4-4), cuyos condiciones de aprovechamiento, Capítulo 3: 3.-Normas del Suelo Rústico, 3.5., subapartado C.





4. Que en el inmueble se encuentra en situación de **FUERA DE ORDENACIÓN** según expediente RE.-15916/2011 de fecha 18/11/2011; por lo que según art.44 y 44bis del TR-LOTENC; “instalaciones, construcciones y edificaciones .... disconformes o incompatibles con la nueva ordenación” donde “sólo podrán realizarse obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o utilización conforme al destino establecido... sin que en ningún caso tales obras supongan un incremento del valor expropiatorio”
  
5. Que según informe técnico expediente 15677/2014 de fecha 04/11/2014 relativo a la solicitud de Calificación Territorial concluye:
 

“ PRIMERO.- Que se entienden compatibles las actuaciones consistentes en “redistribuir la vivienda para que cumpla con habitabilidad, y la demolición de la escalera que une los dos cuerpos”. con respecto a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

SEGUNDO.- Que se entienden incompatibles las actuaciones consistentes “Colocación de pérgola de madera en el espacio donde estaba la escalera, retirada de estructura metálica y techo de chapa plegada que sirven de porche y sustitución por estructura y techo de madera, construcción de pérgola en toda la fachada oeste con el fin de proteger del sol de la tarde, construcción de un cuarto de aperos de 3 m. x 2 m. en la zona más alta de la finca, construcción de muro y valla metálica en zona de la finca pegada a la carretera.”, por no ser conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mogán, ya que no se dispone de la parcela mínima de 2.500,00 m<sup>2</sup>, y las actuaciones incumplen el retranqueo.”
  
6. Que según Resolución del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Área de Política Territorial, Servicios de Calificaciones Territoriales. Expte. 19.627/15 se **autoriza LA CALIFICACION TERRITORIAL CONDICIONADA** a lo siguiente:
  - Para la rehabilitación de la vivienda:
    - No se modificará la altura de los parámetros verticales. La pintura a emplear será colores terrosos fáciles de integrar en el entorno. También se admite color blanco, algo rebajado en brillo.
    - La carpintería de puertas y ventana será de aluminio lacado en colores terrosos o madera. No se admiten carpinterías blancas ni plateadas.
    -
  
  - Para el cerramiento mixto:
    - Se admite la demolición de una pequeña parte del mismo que ocupa una longitud de 5,5m y sus sustitución por un vallado metálico.
  
  - Para el vallado metálico:
    - Actualmente no existe actividad agrícola en la zona donde se pretende este vallado, por lo que se establece como condición indiscutible su puesta en explotación.
    - Se obtendrá la autorización del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria para su ejecución, ya que se propone su ubicación en la franja de dominio público, donde actualmente sólo se admiten obras para la prestación de un servicio de interés general, que

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

- se entiende no es el caso. No obstante será el Organismo el que establezca la distancia de separación y a partir de donde deberá contarse.
- **Para la demolición de la escalera:**
    - Los restos de material producido durante la demolición se trasladarán a gestor autorizado conforme a la tipología de los mismos.
7. Que según Resolución 0433/2018 del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deporte, Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras N/Ref.: OC-248/2017 resuelve:
- **DENEGAR** la autorización ..... a la instalación de un nuevo cerramiento mediante muro y vallado metálico, emplazado en la franja de dominio público.
  - **AUTORIZAR a:**
    - La redistribución de espacios interiores y el cambio de pendientes de la cubierta
    - La instalación de pérgola de madera en el espacio que une los dos volúmenes de la edificación y a la ejecución de cuarto de aperos , siempre que, se ubique a partir de 12m medidos desde la línea blanca de borde de la calzada, es decir, a partir de la línea límite de edificación.
    - La restauración del cerramiento existente, constituido por muro y vallado metálico, ubicado en el frente de la parcela más próximo a la vía y en la franja de dominio público, siempre que se trate de obras de conservación y mantenimiento de los elementos existente, manteniendo las características en cuanto a materiales, alineación y dimensiones.
8. El presupuesto de ejecución material es de **17.270,00€**
9. No se establece **plazo de las obras.**
10. Analizada la documentación aportada en el Proyecto Básico de fecha agosto 2014 y planos octubre 2014, planos con los planos modificados de julio 2018 y octubre de 2018 a la redistribución del interior de la vivienda **CUMPLE** con el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento de obtención de la cédula de habitabilidad.
11. Analizada la documentación aportada en el Proyecto Básico de fecha agosto 2014 y planos octubre 2014, planos con los planos modificados de julio 2018 y octubre de 2018 **CUMPLE** con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la comunicación
12. El proyecto contiene un Estudio de Producción y Gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
13. Analizada las autorizaciones, documentación presentada, informes obrantes en la administración se considera **FAVORABLE:**
- Obras de **distribución de la vivienda**, condicionada a:
    - No se modificará la altura de los parámetros verticales. La pintura a emplear será colores terrosos fáciles de integrar en el entorno. También se admite color blanco, algo rebajado en brillo.
    - La carpintería de puertas y ventana será de aluminio lacado en colores terrosos o madera. No se admiten carpinterías blancas ni plateadas.
  - **Demolición de la escalera que une los dos cuerpos**
  - **Vallado metálico**, (Tipo B.- vallado perimetral actual a modificar), condicionado a:
    - Actualmente no existe actividad agrícola en la zona donde se pretende este vallado, por lo que se establece como condición indiscutible su puesta en explotación.
  - **Restauración del cerramiento existente**, (Tipo A.- muro y valla actual a restaurar)
    - constituido por muro y vallado metálico, ubicado en el frente de la parcela más próximo a la vía y en la franja de dominio público, siempre que se trate de obras de conservación y mantenimiento de los elementos existente, manteniendo las características en cuanto a materiales, alineación y dimensiones.
14. Analizada las autorizaciones, documentación presentada, informes obrantes en la administración se considera **DESFAVORABLE:**
- Colocación de pérgola de madera.
  - Retirada de estructura metálica y techo de chapa plegada que sirven de porche y sustitución por estructura y techo de madera.
  - Construcción de pérgola en toda la fachada oeste con el fin de proteger del sol de la tarde.
  - Construcción de un cuarto de aperos de 3 m. x 2 m. en la zona más alta de la finca.

- La instalación de un nuevo cerramiento mediante muro y vallado metálico, emplazado en la franja de dominio público (Tipo C.- vallado propuesto)

15. **Condicionantes:**

- Se deberá realizar el pago de tramitación de obra mayor, no de obra menor.
- Realizar el pago del ICIO correspondiente.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras y posteriormente el de la terminación por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Deberán reponerse a cargo del solicitante los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por las obras.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Las obras en ningún caso podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones.
- **Se deberá presentar justificación de la explotación agrícola.**

**PROPUESTA**

En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada, de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el proyecto **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR con referencia catastral 35013A007003880001AR en LOS PEÑONES Nº4, en la GC-505, CERCADOS DE ESPINO en la finca de referencia catastral 35013A007003880000PE en este Término Municipal** redactado por D. Manuel Sosa García de Sola, Arquitecto colegiado del COAGC 1676, presentado el Proyecto Básico de fecha agosto 2014 y planos octubre 2014, planos modificados de julio 2018, octubre de 2018 y anexo se informa con carácter:

**FAVORABLE** a DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LA VIVIENDA, DEMOLICIÓN DE LA ESCALERA QUE UNE LOS DOS CUERPOS, VALLADO METÁLICO y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EXISTENTE EN DOMINIO PÚBLICO (muro +vallado metálico) .

**DESFAVORABLE** a COLOCACIÓN DE PERGOLA, SUSTITUCIÓN DE PORCHE, CONSTRUCCION DE PERGOLA EN FACHADA OESTE, CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS E INSTALACIÓN DE NUEVO CERRAMIENTO EN FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO.

**CONDICIONADAS A:**

- Obras de **distribución interior de la vivienda**; no se modificará la altura de los parámetros verticales. La pintura a emplear será colores terrosos fáciles de integrar en el entorno. También se admite color blanco, algo rebajado en brillo. La carpintería de puertas y ventana será de aluminio lacado en colores terrosos o madera. No se admiten carpinterías blancas ni plateadas.
- **Vallado metálico**, (Tipo B.- vallado perimetral actual a modificar), donde se establece como condición indiscutible su puesta en explotación, por lo que se deberá presentar justificación de la explotación agrícola.
- **Restauración del cerramiento existente**, (Tipo A.- muro y valla actual a restaurar); constituido por muro y vallado metálico, ubicado en el frente de la parcela más próximo a la vía y en la franja de dominio público, siempre que se trate de obras de conservación y mantenimiento de los elementos existente, manteniendo las características en cuanto a materiales, alineación y dimensiones.

Y según las condiciones generales establecidas en las autorizaciones de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes N/Ref.: OC-248/2017, Consejería de Área de Política Territorial, Servicios de Calificaciones Territoriales. Expte. 19.627/15 y los considerados en el apartado 15.

Se hace saber que el Proyecto presentado es Básico, el cual **no es apto para llevar a cabo la construcción** y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras. Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Justificación de la explotación agrícola.
- Hojas de Dirección y de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes, en su caso.
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes, en su caso.”

**IX.-** Que con fecha 28/02/2019, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **449,02 €**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TR-LOTENC y el 219 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1.b) del TR-LOTENC y 216.1.a) RGESPC.

**II.-** Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada, entendiéndose por tanto viable la actuación pretendida.

**III.-** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta del impuesto, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

**V.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Otorgar a **D. Carlo Vaccari**, licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: **“DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LA VIVIENDA, DEMOLICIÓN DE LA ESCALERA QUE UNE LOS DOS CUERPOS, VALLADO METÁLICO Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EXISTENTE EN DOMINIO PÚBLICO (muro +vallado metálico)”**, sita en GC-505, lugar **Los Peñones, nº 4, Cercados de Espino**, de conformidad con el Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Sosa García de Sola, colegiado nº 1676 COAGC, de fecha Agosto de 2014 y planos octubre 2014, planos modificados de julio 2018, octubre de 2018 y anexos, quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES** expresados en el apartado 15 del informe técnico transcrito en el antecedente de hecho VIII del presente, y que son, en síntesis, los siguientes:

- Se deberá realizar el pago de tramitación de obra mayor, no de obra menor.
- Realizar el pago del ICIO correspondiente.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras y posteriormente el de la terminación por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Deberán reponerse a cargo del solicitante los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por las obras.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Las obras en ningún caso podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones.
- Se deberá presentar justificación de la explotación agrícola.

Así como al resto de condicionantes señalados en el informe técnico reseñado, concretamente, los relativos a:

- Obras de **distribución interior de la vivienda**; no se modificará la altura de los parámetros verticales. La pintura a emplear será colores terrosos fáciles de integrar en el entorno. También se admite color blanco, algo rebajado en brillo. La carpintería de puertas y ventana será de aluminio lacado en colores terrosos o madera. No se admiten carpinterías blancas ni plateadas.
- **Vallado metálico**, (Tipo B.- vallado perimetral actual a modificar), donde se establece como condición indiscutible su puesta en explotación, por lo que se deberá presentar justificación de la explotación agrícola.
- **Restauración del cerramiento existente**, (Tipo A.- muro y valla actual a restaurar); constituido por muro y vallado metálico, ubicado en el frente de la parcela más próximo a la vía y en la franja de dominio público, siempre que se trate de obras de conservación y mantenimiento de los elementos existente, manteniendo las características en cuanto a materiales, alineación y dimensiones.
- Y según las condiciones generales establecidas en las autorizaciones de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes N/Ref.: OC-248/2017, Consejería de Área de Política Territorial, Servicios de Calificaciones Territoriales. Expte. 19.627/15 y los considerados en el apartado 15.

**SEGUNDO.- Denegar a D. Carlo Vaccari, licencia urbanística de obra mayor para la obra consistente en: "COLOCACIÓN DE PERGOLA, SUSTITUCIÓN DE PORCHE, CONSTRUCCION DE PERGOLA EN FACHADA OESTE, CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS E INSTALACIÓN DE NUEVO CERRAMIENTO EN FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO", por los motivos expuestos en el informe técnico transcrito en el apartado VIII del presente informe.**

**TECERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Justificación de la explotación agrícola.
- Hojas de Dirección y de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes, en su caso.
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes, en su caso.
- Justificante del pago del **ICIO** por importe de **449,02 €**.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1º. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo** establecido en el estudio de seguridad y salud que deberá aportarse para la expedición del correspondiente título habilitante, comenzando a computarse este plazo a partir de la iniciación de las obras.

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3º. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4º. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5º. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6º. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7º. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8º. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9º. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Del mismo modo las canalizaciones de redes y servicios deberán ir preferentemente soterradas.

10º. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **449,02 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.3.-** Propuesta para elevar a definitivo , sin condicionantes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud del cual se otorgó a la Comunidad de Bienes “Mogán Mall”, licencia urbanística de obra mayor consistente en “Construcción del Centro Ecuménico” situado en Avda. Tomás Roca Bosch, 9, esquina Avda. Las Palmeras, Puerto Rico. T.M de Mogán. Expediente nº 8492/2017-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Dalia E. González Martín, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**  
**SERVICIO DE URBANISMO**  
**SECCIÓN FOMENTO**  
Ref.: FSJ  
Expte.: 8492/2017-11

### INFORME JURÍDICO

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes.*

### ANTECEDENTES

*I.- En sesión celebrada en fecha 19/06/2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán acordó OTORGAR a la **COMUNIDAD DE BIENES “MOGÁN MALL”**, licencia urbanística de obra mayor consistente en “**Construcción de Centro Ecuménico**” situado en Avda. Tomás Roca Bosch, 9, esquina Avda. Las Palmeras, Puerto Rico, en este término municipal, de conformidad con el Proyecto Básico de de fecha 22 de mayo de 2017, redactado por el arquitecto D. Elías Cabrera Jiménez, colegiado nº 1609 del COAGC, sujeta a los siguientes **CONDICIONANTES**:*

<<

ORDENANZAS PARTICULARES		
PARÁMETROS	PARCELA T	PROYECTO
Uso principal	Equipamiento turístico complementario- Comunitario- Religioso	
Uso alternativo	-	
Uso permitido	Social, residencial y aparcamientos	
Uso prohibido	Todos los restantes	
Superficie de parcela	675 m <sup>2</sup>	
Coefficiente edificabilidad de	1,00 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s	675 m <sup>2</sup> s x 1,00 m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c= 675 m <sup>2</sup> c. La edificabilidad del

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

		proyecto es de 642,23 m <sup>2</sup> c
Superficie máx. edificable	672 m <sup>2</sup>	La edificabilidad del proyecto es de 642,23 m <sup>2</sup> c.
Ocupación	100,00%	672 m <sup>2</sup> , es menor al 100% de ocupación.
Altura máxima	1 plantas	
Tipo de rasante	Externa (Calle Tomás Roca Bosch)	
Retranqueos	3 m a la Calle Tomás Roca Bosch	
	5 m al linde del Barranco	
Altura máxima de la parcela	10 m, sin perjuicio de mayor altura en elementos significativos o funcionales propios del carácter de la edificación	Existen una pérgola ornamentales propios del uso, de mayor altura.
Alineaciones	Los límites de la edificación se recogen en el plano O-07 Ordenación Pormenorizada-2.	
Aparcamientos	El aparcamiento se colocará preferiblemente bajo rasante para evitar la percepción de playas de aparcamiento desde la calle.	No dispone plazas de aparcamiento.

[...]

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

**1. Proyecto de ejecución material, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, que contenga:**

- I. Memoria:

Memoria descriptiva.

Memoria constructiva.

Cumplimiento del C.T.E.

- II. Planos:

Plano de situación referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.

Plano de emplazamiento con justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.

Plano de urbanización con red viaria, acometidas, etc.

Plantas generales acotadas, con indicación de escalas y de usos, reflejando elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

Planos de cubiertas con pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.

Alzados y secciones acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales.

Planos de estructura con descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

Planos de instalaciones con la descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.

Planos de definición constructiva con documentación gráfica de detalles constructivos.

Memorias gráficas con indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.

- III. Pliego de Condiciones.

- IV. Mediciones.

- V. Presupuesto detallado con: valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos, cuadro de precios agrupado por capítulos, resumen por capítulos con expresión del valor final de ejecución y contrata, incluirá el presupuesto de control de calidad y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.

-Estudio de Seguridad y Salud.



2. Hojas de dirección de obra de técnico competente.
3. Hojas de dirección de ejecución de obra de técnico competente.
4. Hojas de coordinación de seguridad y salud de técnico competente.
5. Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
6. Proyectos técnicos referidos a las instalaciones de extracción y aire acondicionado, instalación eléctrica, instalación de saneamiento y fontanería, instalación de extinción y detección de incendios, instalaciones especiales, etc.
7. Justificante de pago de la liquidación provisional del I.C.I.O. (24.960,00 €). >>

II.- Con fecha 10/04/2019 y 16/04/2019, el interesado aporta la documentación requerida.

III.- Con fecha 23/04/2019 se emite informe técnico por Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Mogán, que, tras detallar los antecedentes de hecho, concluye proponiendo, literalmente, lo siguiente:

**<<1.- PROPUESTA.**

Con la documentación aportada quedan subsanados los condicionantes a los que se hacía referencia en la licencia otorgada en fecha 15 de junio de 2018, por lo que procede la expedición del correspondiente Título de la misma.>>

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Que procede expedir Título de la Licencia Urbanística, el cual constituye título habilitante para el inicio de las obras; no obstante, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

II.- Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

III.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a la consideración de la Alcaldía-Presidenta, la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Elevar a definitivo, sin condicionantes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud del cual se otorgó a la **COMUNIDAD DE BIENES "MOGÁN MALL"**, licencia urbanística de obra mayor consistente en "**Construcción de Centro Ecuménico**" situado en Avda. Tomás Roca Bosch, 9, esquina Avda. Las Palmeras, Puerto Rico, de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Expedir el título de la licencia, el cual habilita para el inicio de las obras, recordando al interesado que deberá comunicar a esta Administración el inicio y la finalización de las mismas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.4.-** Propuesta para otorgar a Don David García Borrego en representación de la entidad Tornasol Inversiones S.L., licencia urbanística de obra mayor consistente en : licencia de obra mayor consistente en : Construcción de vivienda unifamiliar, en Parcela R-1, CD´1, Polígono 23, Plan Parcial Morro Guincho, Tauro, T.M. Mogán. Expediente nº 3909/2018-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: PSB  
Expte.: 3909/2018-11**

### **INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes.*

#### **ANTECEDENTES**

*I.- Que, con fecha 13/3/2019, R.E. 3909, Don David García Borrego, actuando en representación de la mercantil Tornasol Inversiones S.L., presenta escrito en virtud del cual solicita **licencia de obra mayor consistente en: Construcción de vivienda unifamiliar**, en la Parcela R-1, CD´1, Polígono 23, Plan Parcial Morro Guincho, Tauro, T.M.Mogán.*

*II.-Que, con fecha 3/5/2019, Doña Yasesneida Caballero Ramírez, técnico municipal, emite informe técnico FAVORABLE, considerando literalmente, lo siguiente:*

#### **<<1.- ANTECEDENTES:**

*I.- Con fecha 13/03/2018 (Reg. Entrada 3909) Tornasol Inversiones S.L., presenta escrito en virtud del cual solicita licencia para “Construcción de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD´1. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán”, acompañada de la siguiente documentación:*

- Hoja Estadística de Construcción de edificios.
- Justificante de tramitación de licencias de obra mayor.
- Fotos del solar.
- Copia de escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TORNASOL Inversiones Sociedad Limitada, número quinientos cincuenta y cuatro, de las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de 2018 y cuyo Notario es Don Juan Alfonso Cabello Cascajo.
- Copia del Documento Nacional del autorizado.
- Proyecto básico denominado: “Vivienda Unifamiliar Tornasol Inversiones, Sociedad Limitada, ubicada en la parcela R-1CD´1- Plan Parcial Polígono 23. “Morro del Guincho”. Barranco de Tauro. Mogán”, redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Cabrera Cabrera, colegiado nº 602 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

*II.- Con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe técnico.*

*III.- Con fecha 16/05/2018 (Reg. Salida 3937) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, notifica al interesado.*

*IV.- Con fecha 12/07/2018 (Reg. Entrada 11229) el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:*

- Escrito del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, (Reg. Salida 0927, de fecha 10 de julio de 2018), con el asunto: “Afección al dominio público de dos parcelas, en el Barranco de Tauro. T.M. Mogán.”

*V.- Con fecha 07 de noviembre de 2018 se emite informe técnico.*

*VI.- Con fecha 09/11/2018 (Reg. Salida 8687) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado.*

*VII.- Con fecha 25/02/2019 (Reg. Entrada 2428) el interesado presenta escrito en virtud del cual aporta la siguiente documentación:*

- Decreto del Consejo Insular de Aguas de nº011-REC, relativo a expediente 0016G18R, de autorización de la ejecución de dos viviendas unifamiliares aisladas en las parcelas R1-CD´1 y R1-CD´2 .
- Memoria denominada Primer Reformado denominado Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Cabrera Cabrera, colegiado nº 602 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

VIII.- Con fecha 27/03/2019 (Reg. Entrada 4108), el interesado aporta la siguiente documentación:

- Proyecto básico denominado: "Proyecto básico de vivienda de vivienda unifamiliar Tornasol Inversiones, Sociedad Limitada, parcela R-1CD´1- Plan Parcial Polígono 23 "Morro del Guincho"

IX.- Con fecha 8 de abril de 2019, se emite informe técnico.

X.- Con fecha 10/04/2019 (Reg. Salida 2867) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, notifica al interesado.

XI.- Con fecha 29/04/2019 el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:  
- (Reg. Entrada 5486):

- Plano B.03 denominado Planta sótano.
- Plano B.04 denominado Planta sótano (acotada).
- Plano B.05 denominado Planta Baja.
- Plano B.06 denominado Planta Baja (acotada).
- Plano B.07 denominado Planta Alta.
- Plano B.08 denominado Planta Alta acotada.
- Plano B.09 denominado Planta cubierta.
- Plano B.14 denominado Sección transversal.
- Plano B.15 denominado Sección longitudinal.
- Memoria de Proyecto básico de vivienda unifamiliar situado en la parcela R-1CD´2.

-(Reg. Entrada 5487):

- Plano B.10 denominado Alzado Norte.
- Plano B.12 denominado Alzado Este.
- Plano B.13 denominado Alzado Oeste.
- Plano B.16 denominado carpintería.
- Plano B.17 denominado muros de contención, linderos y cerca.
- Plano B.18 denominado Condición de Solar.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2.2.- Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

2.3.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de junio de 1955.

2.4.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2.5.-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición.

2.6.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 17 de noviembre de 1987 y publicadas íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas el 19 de diciembre de 2008.

-Modificación Puntual Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Morro del Gincho (COTMAC 04 Octubre 2.001).

-Plan Parcial Morro del Guincho, Polígono 23, S.A.U. NN.SS. (Sesión ordinaria Pleno Municipal 09 Agosto 2.002)

2.7.- Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación que regula la accesibilidad de las edificaciones de uso privado de promoción pública o privada.

2.8.- Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

2.9.- Ley 2/2003, de 30 de enero de vivienda de Canarias.

2.10.- Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005.

2.11.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

2.12. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

## 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

**PRIMERO.-** El apartado Información previa de la memoria descriptiva del proyecto básico presentado cita textualmente.

“ Se recibe por parte del promotor el encargo de redactar el proyecto básico de una vivienda unifamiliar sobre un solar ubicado en la Calle Jeremías, **Parcela R-1CD´1**, en el Plan Parcial Polígono 23 “Morro del Guincho”, Término Municipal de Mogán”

**SEGUNDO.-** Según Decreto nº011-REC del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria presentado en éste Ayuntamiento en fecha 25/02/2019 (Reg. Entrada 2428):

“A) Autorizar a la entidad mercantil Tornasol Inversiones, S.L., la ejecución de dos viviendas unifamiliar aisladas, en las parcelas R1-CD´1 y R1-CD´2, en zona de servidumbre de la margen derecha del Barranco de Tauro, en el lugar conocido como Morro del Guincho, en el término municipal de Mogán, bajo las siguientes condiciones:

(...)

8) Las obras autorizadas, incluidas dentro del proyecto de la ejecución de la vivienda unifamiliar en la margen derecha del Barranco de Tauro, son las definidas en la zona de servidumbre y se corresponden con la terraza y la piscina, para lo cual, desde la cota actual de la parcela se ejecutará la cimentación que servirá de soporte a la estructura en la que queda embebido el vaso de la piscina. Tanto la piscina como la estructura de soporte serán ejecutados de hormigón armado HA-30 y, espesor 30 cm.

9) El muro de hormigón armado junto al trasdós del muro de escollera existente, tendrá que ejecutarse mediante encofrado a dos caras y posteriormente rellenar el trasdós de ambos muros.

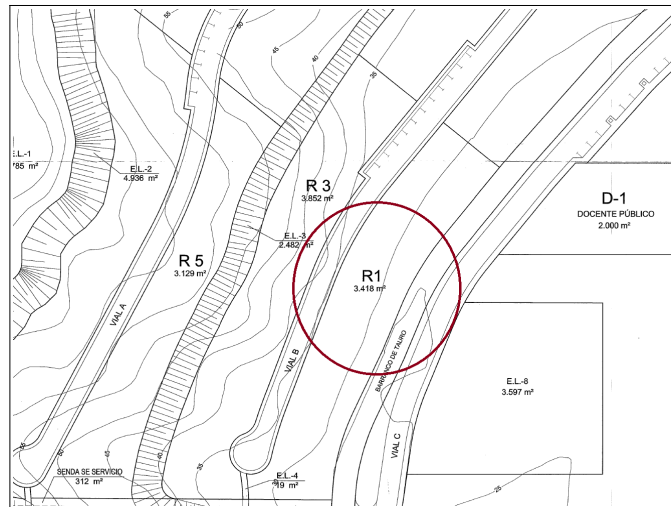
10) Las obras tendrán que incluir el refuerzo del muro de escollera existente, garantizando la compatibilidad de las nuevas solicitaciones.

11) Las obras tendrán que garantizar el funcionamiento del saneamiento de las parcelas incluidas en el R1, cuyo trazado se ubica junto al trasdós del muro de escollera.”

**TERCERO.-** Según consta en el cuadro de superficies de la memoria descriptiva del Proyecto Básico presentado en fecha 29/04/2019 (Reg. Entrada 5484):

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES		
PLANTAS	SUPERFICIES ÚTILES	SUPERFICIES CONSTRUIDAS
PLANTA SÓTANO	78,13 m <sup>2</sup>	93,66 m <sup>2</sup>
PLANTA BAJA	49,78 m <sup>2</sup>	57,32 m <sup>2</sup>
PLANTA ALTA	26,96 m <sup>2</sup>	32,06 m <sup>2</sup>
Superficie Total construida Sobre Rasante (computable)		89,38 m <sup>2</sup>
Superficie Total construida Bajo Rasante (sótano no computable)		93,66 m <sup>2</sup>
Superficie de Solar		360 m <sup>2</sup>

**CUARTO.-** Según el Plan Parcial Morro del Guincho, Polígono 23, S.A.U. NN.SS. (Sesión ordinaria Pleno Municipal 09 Agosto 2.002), el acto pretendido se ubica en Suelo de Uso Residencial, concretamente en la Parcela R1 de Morro del Guincho.



Plano nº 5. Parcelario del Plan Parcial de Morro del Guincho.

PARÁMETROS	R1-CD`1	PROYECTO
SUPERFICIE EN M2	360 m <sup>2</sup>	Cumple
EDIFICABILIDAD PRINCIPAL M2/M2	89,52 m <sup>2</sup>	89,38 m <sup>2</sup>
NUMERO DE VIVIENDAS	1	1
SEPARACION A VIA PUBLICA	4,00m	Cumple
SEPARACION A LINDEROS	3,00m	Cumple
SEPARACION ENTRE EDIFICIOS	3,00m	Cumple
RASANTE	General	
ALINEACION	Libre	
SUPERFICIE OCUPADA	40,00%	Cumple
NUMERO DE PLANTAS	2	1
NUMERO DE PLAZAS DE GARAJE	1	Cumple
PARCELA MÍNIMA	320,00 m <sup>2</sup>	Cumple

Se permiten las siguientes condiciones:

PARÁMETROS DEL PLAN PARCIAL MORRO DEL GUINCHO		PROYECTO
Art. 11. Retranqueos o separación a linderos	b) Si bien el retranqueo de cada parcela no podrá ser ocupado por ningún volumen edificado se permitirá la ocupación del subsuelo de éste mediante sótanos y construcciones totalmente subterráneas dedicadas exclusivamente a garajes, aljibes, cuartos de contadores, cuartos de basura y cuarto de maquinaria de piscina.	Cumple.
	c) No tendrán que respetar los retranqueos aparcamientos cubiertos sin cerramiento lateral, barbacoas, juegos infantiles o pérgolas, ni los elementos de protección de	Cumple.

	contadores, cuartos de basura y cuarto de maquinaria de piscina.	
Art. 17. Superficie edificada.	2.b) Asimismo no se computarán como superficie edificada los espacios, en planta sótano o semisótano, destinados a usos no vivideros, tales como aparcamientos de vehículos y almacenes. Estos espacios sí se suman a afectos de conocer la superficie útil a los efectos prevenidos en la legislación sectorial turística. c) las plantas semisótano computarán como superficie edificada a efectos del cómputo de edificabilidad en un 40% de su dimensión real, salvo lo contemplado en el párrafo anterior, si bien sumará a efectos de la superficie construida útil.	Cumple.
Art 22)a) Denominación y condiciones	a) SÓTANO es toda una planta estanca que tiene la cara inferior del forjado de su techo a no más de treinta (30) centímetros por encima de la cota inferior del área de parcela urbanizada circundante en todo el perímetro de la planta. No se considerará planta sótano, en consecuencia, aquella en la que sea posible abrir un hueco en paramento exterior de más de 30 centímetros de alto.	Cumple.
Art. 23)	Por encima de la altura máxima exterior permitida en cada ámbito de ordenación solo se permitirá la instalación o construcción de los siguientes elementos: a) Pretilos de fachada con una altura superior a 1,20 m. (...) c) Antepechos, barandillas, remates ornamentales hasta una altura de 1,20 m.	Cumple.
Art. 24)	1. La altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta o del falso techo en su caso. 2. La altura libre de piso en cualquier planta no será inferior a doscientos setenta (270) centímetros.	Cumple.
Art. 41)	El aparcamiento obligatorio podrá situarse en el suelo libre de la parcela, en el interior de la edificación y bajo rasante.	Cumple.
Art. 42)	Plaza de aparcamiento. a) Se entiende por plaza de aparcamiento una porción de suelo con las siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea: - Automóviles: 4,50 m de largo por 2,20m de ancho.	
Art. 59)	Cuando por desniveles del terreno una parcela deba presentar muros de contención, bien hacia otras colindantes, hacia la vía pública o en el interior de la misma, la altura de éstos no superará los cinco metros (5,00). Si se requiere salvar desniveles mayores será preciso la utilización de abanalamientos de pendientes máximas de 60º, que deberá ajardinarse. Los colores de los muros tanto en parcela como en la construcción del viario deberá ser de un tono beige vivo, verde grisáceo o rojo ocre en la parte alta del enclave y de un tono beige apagado en el valle.	Cumple.
Art. 64)	a) Los solares, así como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante encerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con altura comprendida entre uno (1) y uno cincuenta (1,5) metros de materiales que aseguren su estabilidad y conservación en buen estado y aumentar la altura hasta 2,5 metros mediante materiales permeables a vistas.	Cumple.
Art. 65)b)	En todas las parcelas será preceptivo el ajardinamiento y tratamiento vegetal, incluyendo plantación de árboles, en al menos el cincuenta por ciento (50%) de la superficie total de los espacios no edificables de la parcela.	Cumple.
Definiciones	(*) Artículo 30. Pieza habitable. Es toda aquella en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran permanencia prolongada de personas.	

El acto pretendido cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**QUINTO.-** El Proyecto Básico denominado "Proyecto Básico de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD'1. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán", ha sido redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Cabrera Cabrera, colegiado nº602 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

**SEXTO.-** La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.

**OCTAVO.-** El Proyecto Básico, cumple en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

**NOVENO.-** El Proyecto Básico contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

**DÉCIMO.-** El Proyecto Básico no contiene el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que deberá incluirse en el correspondiente Proyecto de Ejecución.

**UNDÉCIMO.-** El Proyecto Básico cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

**DUODÉCIMO.-** El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Proyecto de Ejecución asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil ciento sesenta y tres euros, con veintinueve céntimos de euro (161.163,29 €).

El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Estudio de Gestión de Residuos asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y seis céntimos de euro (4.671,46 €).

**El presupuesto de Ejecución Material total es de ciento sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro (165.834,75 €).**

**DÉCIMOTERCERO.-** No se ha previsto un plazo de ejecución.

**DÉCIMOCUARTO.-** En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios reflejados en el plano anteriormente expuesto, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.

Precio		Concepto	Cantidad	Total
27,25	€/ml	Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.(ACERA).	15,26	415,84
42,30	€/m2	Pavimento de loseta de hormigón, de 33x33 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm <sup>2</sup> de 7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.(ACERA)	30,52	1.291,00
19,22	€/m2	Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.	30,52	586,59
179,59	Ud	Farola con báculo y luminaria pintada, hasta 4 m de altura, incluso pernos de anclaje, instalada.(igual a la existente)	1,00	179,59
12,87	€/m2	Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-15/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, con acabado maestreado.(ACERA).	30,52	392,79
3,36	€/m3	Relleno realizado con medios mecánicos, con productos seleccionados procedentes del desmonte y excavación, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso regado y refinado de taludes. (VIAL Y ACERA)	30,52	102,55
		<b>Suma</b>		<b>2.968,36</b>

Por lo que el importe del depósito (garantía) se establece en dos mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (2.968,36 €); el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.

**DÉCIMOQUINTO.-** Condicionantes a la licencia:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.

2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
10. La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.
11. El Proyecto de Ejecución deberá incluir las consideraciones de la autorización previa del Consejo Insular de Aguas.

**DÉCIMOSEXTO.-** La urbanización no se encuentra recepcionada, según consta en la documentación que obra en esta Administración. En aporte de fecha 29/04/2019 (Reg. Entrada 5485) se aporta plano de justificación de la condición de SOLAR, según los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que expone textualmente:

"La urbanización se encuentra totalmente ejecutada estando las parcelas dotadas de los servicios obrantes en el artículo 48 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

a) Acceso por vía pavimentada, abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que la circundan.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en las vías que lo circundan."

**DÉCIMOSÉPTIMO.-** Tal y como establece el artículo 52.- Urbanización y edificación simultánea en suelos urbanos no consolidados, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

"1. El ayuntamiento podrá autorizar la edificación simultánea de parcelas incluidas en suelo urbano no consolidado, que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del proyecto de reparcelación entre las personas propietarias de la unidad de actuación de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento.

b) Aprobación definitiva del pertinente proyecto de urbanización de la unidad de actuación.

c) Estado real de ejecución de las obras de urbanización, en el momento de la presentación de la solicitud de la licencia, del que resulte razonablemente previsible la dotación efectiva de la parcela, al tiempo de terminación de la edificación, con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar.

d) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

2. La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. Tal deber se consignará en cuantos negocios jurídicos se realicen con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o partes de la misma."



#### **4.- PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto se informa en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia urbanística referida a la solicitud de Tornasol Inversiones S.L., referida al Proyecto Básico presentado en fecha 29/04/2019 (Reg. Entrada 5484 y Reg. Entrada 5485), para Construcción de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD "1. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán" por considerar que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación y SIEMPRE en las condiciones expresados en el apartado DECIMOQUINTO de condicionantes a la licencia del presente Informe Técnico.

**SEGUNDO.-** Se le advierte que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin previamente haber justificado el pago de:

- La liquidación provisional del ICIO.
- La fianza de dos mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (2.968,36 €), como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMOCUARTO).

Debiendo presentar copia del justificante de pago de lo anteriormente mencionado con la comunicación formal de inicio de las obras.

**TERCERO.-** Previo al otorgamiento de la licencia y al inicio de las obras, el solicitante deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Proyecto objeto de la autorización previa favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente compulsado.

**TERCERO.-** Se advierte que tal y como establece el artículo 3 de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Previo a la obtención de la primera ocupación del acto pretendido, se aportará copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, se aportará copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada. Además se podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

**CUARTO.-** Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación, y se establecerá una fianza de reposición de elementos afectados (en su caso), no incluida en éste informe.

**QUINTO.-** Se advierte que no tendrá lugar la ocupación ni utilización de la edificación hasta la recepción de la urbanización. >>

**III.-** Que con fecha 7/5/2019, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 4.311,70 €.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes.

**II.-** Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada.

**III.-** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

**V.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTENC en relación al artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Otorgar a **Don David García Borrego en representación de la entidad TORNASOL INVERSIONES S.L.**, licencia urbanística de **obra mayor** consistente en: **licencia de obra mayor consistente en: Construcción de vivienda unifamiliar**, en la Parcela R-1, CD´1, Polígono 23, Plan Parcial Morro Guincho, Tauro, T.M.Mogán., de conformidad con el Proyecto Básico + Ejecución que obra en este expediente, redactado por el Arquitecto Don Francisco J. Cabrera Cabrera, sujeto a los siguientes parámetros urbanísticos y **CONDICIONANTES**:

- A) El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- B) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- C) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- D) En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- E) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- F) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- G) Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
- H) Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- I) No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- J) La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.  
El Proyecto de Ejecución deberá incluir las consideraciones de la autorización previa del Consejo Insular de Aguas.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez que se haya aportado la siguiente documentación:**

- La liquidación provisional del ICIO.
- La fianza de dos mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (2.968,36 €), como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMO CUARTO).

Debiendo presentar copia del justificante de pago de lo anteriormente mencionado con la comunicación formal de inicio de las obras.

- Proyecto de Ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
  - Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
  - Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
  - Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Proyecto objeto de la autorización previa favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente compulsado.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, ACUERDO que por sí mismo NO constituye TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, deberán hacerse las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1º.- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2ª.- Una vez obtenido el Título Habilitante, las obras se **iniciarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente Título, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) MESES**, contados a partir de la iniciación de las mismas, que se deberá comunicar a este Organismo a efectos de vigilancia y control. Igualmente deberá comunicarse, en su caso, su paralización y reinicio de las obras.

Así, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración (o bien: en conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, SENPc), previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3ª.-Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnicos directores.

4ª.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5ª.-Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6ª.-Si para la ejecución de la obra necesitara la **ocupación del dominio público local** con contenedor o bañera, o grúa o similar, deberá solicitar y obtener, con carácter previo, la preceptiva autorización municipal para ello.

7ª.-Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

8ª.-En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.

9ª.-En su caso, se completará la obra con los rebosamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de las Tasas municipales por expedición de este tipo de documentos , así como el la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 4.311,70 €, **Fianza por importe de 2.968,36€**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería (Sección: Rentas)** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.5.-** Propuesta para otorgar a Don David García Borrego en representación de la entidad Tornasol Inversiones S.L., licencia urbanística de obra mayor consistente en : Licencia de obra mayor consistente en: Construcción de vivienda unifamiliar , en Parcela R-1, CD´2, Polígono 23, Plan Parcial Morro Guincho, Tauro, T.M. Mogán. Expediente nº 4719/2018-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: PSB  
Expte.: 4719/2018-11**

#### **INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes.

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que, con fecha 27/3/2019, R.E. 4719, **Don David García Borrego**, actuando en representación de la mercantil Tornasol Inversiones S.L., presenta escrito en virtud del cual solicita **licencia de obra mayor consistente en: Construcción de vivienda unifamiliar**, en la Parcela R-1, CD´2, Polígono 23, Plan Parcial Morro Guincho, Tauro, T.M.Mogán.

**II.-**Que, con fecha 3/5/2019, Doña Yasesneida Caballero Ramírez, técnico municipal, emite informe técnico FAVORABLE, considerando literalmente, lo siguiente:

#### **<<1.- ANTECEDENTES:**

**I.-** Con fecha 27/03/2018 (Reg. Entrada 4719) Tornasol Inversiones S.L., presenta escrito en virtud del cual solicita licencia para “Construcción de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD´A2. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán”, acompañada de la siguiente documentación:

- Hoja Estadística de Construcción de edificios.

- *Justificante de tramitación de licencias de obra mayor.*
- *Copia de escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TORNASOL Inversiones Sociedad Limitada, número quinientos cincuenta y cuatro, de las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de 2018 y cuyo Notario es Don Juan Alfonso Cabello Cascajo.*
- *Copia del Documento Nacional del autorizado.*
- *Proyecto básico denominado: “Vivienda Unifamiliar Tornasol Inversiones, Sociedad Limitada, ubicada en la parcela R-1CD´A2- Plan Parcial Polígono 23. “Morro del Guincho”. Barranco de Tauro. Mogán”, redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Cabrera Cabrera, colegiado nº 602 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.*

II.- *Con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe técnico.*

III.- *Con fecha 16/05/2018 (Reg. Salida 3933) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, notifica al interesado.*

IV.- *Con fecha 12/07/2018 (Reg. Entrada 11229) el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:*

- *Escrito del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, (Reg. Salida 0927, de fecha 10 de julio de 2018), con el asunto: “Afección al dominio público de dos parcelas, en el Barranco de Tauro. T.M. Mogán.”*

V.-*Con fecha 07 de noviembre de 2018 se emite informe técnico.*

VI.- *Con fecha 09/11/2018 (Reg. Salida 8686) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado.*

VII.- *Con fecha 25/02/2019 (Reg. Entrada 2428) el interesado presenta escrito en virtud del cual aporta la siguiente documentación:*

- *Decreto del Consejo Insular de Aguas de nº011-REC, relativo a expediente 0016G18R, de autorización de la ejecución de dos viviendas unifamiliares aisladas en las parcelas R1-CD´1 y R1-CD´2 .*
- *Memoria denominada Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, parcela R-1-CD´A2, redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Cabrera Cabrera, colegiado nº 602 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.*

VIII.- *Con fecha 11 de marzo de 2019 se emite informe técnico.*

IX.- *Con fecha 22/03/2019 (Reg. Salida 2347) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado.*

X.- *Con fecha 27/03/2019 (Reg. Entrada 4108), el interesado aporta la siguiente documentación:*

- *Proyecto básico denominado: “Proyecto básico de vivienda de vivienda unifamiliar Tornasol Inversiones, Sociedad Limitada, parcela R-1CD´2- Plan Parcial Polígono 23 “Morro del Guincho”*

XI.- *Con fecha 8 de abril de 2019, se emite informe técnico.*

XII.- *Con fecha 10/04/2019 (Reg. Salida 2867) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, notifica al interesado.*

XIII.- *Con fecha 29/04/2019 el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:*  
*-(Reg. Entrada 5486):*

- *Plano B.03 denominado Planta sótano.*
- *Plano B.04 denominado Planta sótano (acotada).*
- *Plano B.05 denominado Planta Baja.*
- *Plano B.06 denominado Planta Baja (acotada).*
- *Plano B.07 denominado Planta Alta.*
- *Plano B.08 denominado Planta Alta acotada.*
- *Plano B.09 denominado Planta cubierta.*
- *Plano B.14 denominado Sección transversal.*
- *Plano B.15 denominado Sección longitudinal.*
- *Memoria de Proyecto básico de vivienda unifamiliar situado en la parcela R-1CD´2.*

*-(Reg. Entrada 5487):*

- *Plano B.10 denominado Alzado Norte.*
- *Plano B.12 denominado Alzado Este.*
- *Plano B.13 denominado Alzado Oeste.*
- *Plano B.16 denominado carpintería.*
- *Plano B.17 denominado muros de contención, linderos y cerca.*
- *Plano B.18 denominado Condición de Solar.*

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 2.1.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.  
2.2.- Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.  
2.3.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de junio de 1955.  
2.4.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.  
2.5.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición.  
2.6.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 17 de noviembre de 1987 y publicadas íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas el 19 de diciembre de 2008.  
-Modificación Puntual Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Morro del Gincho (COTMAC 04 Octubre 2.001).  
-Plan Parcial Morro del Guincho, Polígono 23, S.A.U. NN.SS. (Sesión ordinaria Pleno Municipal 09 Agosto 2.002)  
2.7.- Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación que regula la accesibilidad de las edificaciones de uso privado de promoción pública o privada.  
2.8.- Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.  
2.9.- Ley 2/2003, de 30 de enero de vivienda de Canarias.  
2.10.- Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005.  
2.11.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.  
2.12. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

## 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

**PRIMERO.-** El apartado Información previa de la memoria descriptiva del proyecto básico presentado cita textualmente.

“ Se recibe por parte del promotor el encargo de redactar el proyecto básico de una vivienda unifamiliar sobre un solar ubicado en la Calle Jeremías, **Parcela R-1CD´2**, en el Plan Parcial Polígono 23 “Morro del Guincho”, Término Municipal de Mogán”

**SEGUNDO.-** Según Decreto nº011-REC del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria presentado en éste Ayuntamiento en fecha 25/02/2019 (Reg. Entrada 2428):

“A) Autorizar a la entidad mercantil Tornasol Inversiones, S.L., la ejecución de dos viviendas unifamiliar aisladas, en las parcelas R1-CD´1 y R1-CD´2, en zona de servidumbre de la margen derecha del Barranco de Tauro, en el lugar conocido como Morro del Guincho, en el término municipal de Mogán, bajo las siguientes condiciones:

(...)

8) Las obras autorizadas, incluidas dentro del proyecto de la ejecución de la vivienda unifamiliar en la margen derecha del Barranco de Tauro, son las definidas en la zona de servidumbre y se corresponden con la terraza y la piscina, para lo cual, desde la cota actual de la parcela se ejecutará la cimentación que servirá de soporte a la estructura en la que queda embebido el vaso de la piscina. Tanto la piscina como la estructura de soporte serán ejecutados de hormigón armado HA-30 y, espesor 30 cm.

9) El muro de hormigón armado junto al trasdós del muro de escollera existente, tendrá que ejecutarse mediante encofrado a dos caras y posteriormente rellenar el trasdós de ambos muros.

10) Las obras tendrán que incluir el refuerzo del muro de escollera existente, garantizando la compatibilidad de las nuevas solicitaciones.

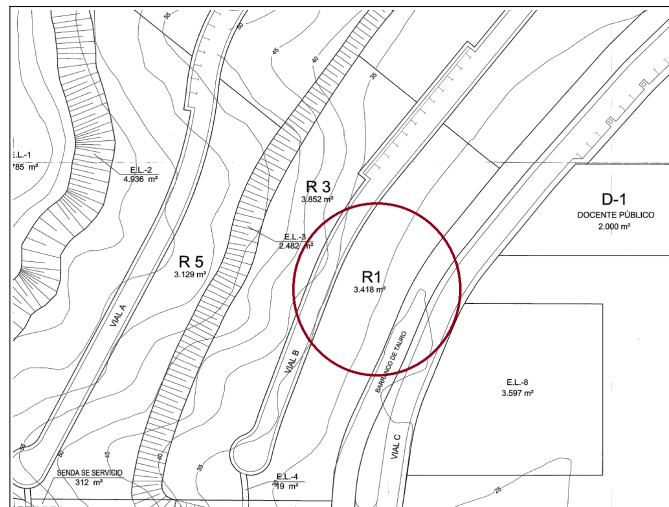
11) Las obras tendrán que garantizar el funcionamiento del saneamiento de las parcelas incluidas en el R1, cuyo trazado se ubica junto al trasdós del muro de escollera.”

**TERCERO.-** Según consta en el cuadro de superficies de la memoria descriptiva del Proyecto Básico presentado en fecha 29/04/2019 (Reg. Entrada 5484):

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES		
PLANTAS	SUPERFICIES ÚTILES	SUPERFICIES CONSTRUIDAS
PLANTA SÓTANO	78,13 m <sup>2</sup>	93,66 m <sup>2</sup>
PLANTA BAJA	49,78 m <sup>2</sup>	57,32 m <sup>2</sup>

PLANTA ALTA	26,96 m <sup>2</sup>	32,06 m <sup>2</sup>
Superficie Total construida Sobre Rasante (computable)		89,38 m <sup>2</sup>
Superficie Total construida Bajo Rasante (sótano no computable)		93,66 m <sup>2</sup>
Superficie de Solar		360 m <sup>2</sup>

**CUARTO.** - Según el Plan Parcial Morro del Guincho, Polígono 23, S.A.U. NN.SS. (Sesión ordinaria Pleno Municipal 09 Agosto 2.002), el acto pretendido se ubica en Suelo de Uso Residencial, concretamente en la Parcela R1 de Morro del Guincho.



Plano nº 5. Parcelario del Plan Parcial de Morro del Guincho.

PARÁMETROS	R1-CD'2	PROYECTO
SUPERFICIE EN M2	360 m <sup>2</sup>	Cumple
EDIFICABILIDAD PRINCIPAL M2/M2	89,52 m <sup>2</sup>	89,38 m <sup>2</sup>
NUMERO DE VIVIENDAS	1	1
SEPARACION A VIA PUBLICA	4,00m	Cumple
SEPARACION A LINDEROS	3,00m	Cumple
SEPARACION ENTRE EDIFICIOS	3,00m	Cumple
RASANTE	General	
ALINEACION	Libre	
SUPERFICIE OCUPADA	40,00%	Cumple
NUMERO DE PLANTAS	2	1
NUMERO DE PLAZAS DE GARAJE	1	Cumple
PARCELA MÍNIMA	320,00 m <sup>2</sup>	Cumple

Se permiten las siguientes condiciones:

PARÁMETROS DEL PLAN PARCIAL MORRO DEL GUINCHO		PROYECTO
Art. 11. Retranqueos o separación a linderos	b) Si bien el retranqueo de cada parcela no podrá ser ocupado por ningún volumen edificado se permitirá la ocupación del subsuelo de éste mediante sótanos y construcciones totalmente subterráneas dedicadas exclusivamente a garajes, algibes, cuartos de contadores, cuartos de basura y cuarto de maquinaria de piscina.	Cumple.
	c) No tendrán que respetar los retranqueos aparcamientos cubiertos sin cerramiento lateral, barbacoas, juegos infantiles o pérgolas, ni los elementos de protección de contadores, cuartos de basura y cuarto de maquinaria de piscina.	Cumple.
Art. 17. Superficie edificada.	2.b) Asimismo no se computarán como superficie edificada los espacios, en planta sótano o semisótano, destinados a usos no vivideros, tales como aparcamientos de vehículos y almacenes. Estos espacios sí se suman a afectos de conocer la superficie útil a los efectos prevenidos en la legislación sectorial turística. c) las plantas semisótano computarán como superficie edificada a efectos del cómputo de edificabilidad en un 40% de su dimensión real, salvo lo contemplado en el párrafo anterior, si bien sumará a efectos de la superficie construida útil.	Cumple.
Art 22)a) Denominación y condiciones	a) SÓTANO es toda una planta estanca que tiene la cara inferior del forjado de su techo a no más de treinta (30) centímetros por encima de la cota inferior del área de parcela urbanizada circundante en todo el perímetro de la planta. No se considerará planta sótano, en consecuencia, aquella en la que sea posible abrir un hueco en paramento exterior de más de 30 centímetros de alto.	Cumple.
Art. 23)	Por encima de la altura máxima exterior permitida en cada ámbito de ordenación solo se permitirá la instalación o construcción de los siguientes elementos: a) Pretilos de fachada con una altura superior a 1,20 m. (...) c) Antepechos, barandillas, remates ornamentales hasta una altura de 1,20 m.	Cumple.
Art. 24)	1. La altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta o del falso techo en su caso. 2. La altura libre de piso en cualquier planta no será inferior a doscientos setenta (270) centímetros.	Cumple.
Art. 41)	El aparcamiento obligatorio podrá situarse en el suelo libre de la parcela, en el interior de la edificación y bajo rasante.	Cumple.
Art. 42)	Plaza de aparcamiento. a) Se entiende por plaza de aparcamiento una porción de suelo con las siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea: - Automóviles: 4,50 m de largo por 2,20m de ancho.	
Art. 59)	Cuando por desniveles del terreno una parcela deba presentar muros de contención, bien hacia otras colindantes, hacia la vía pública o en el interior de la misma, la altura de éstos no superará los cinco metros (5,00). Si se requiere salvar desniveles mayores será preciso la utilización de abanalamientos de pendientes máximas de 60°, que deberá ajardinarse. Los colores de los muros tanto en parcela como en la construcción del viario deberá ser de un tono beige vivo, verde grisáceo o rojo ocre en la parte alta del enclave y de un tono beige apagado en el valle.	Cumple.
Art. 64)	a) Los solares, así como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante encerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con altura comprendida entre uno (1) y uno cincuenta (1,5) metros de materiales que aseguren su estabilidad y conservación en buen estado y aumentar la altura hasta 2,5 metros mediante materiales permeables a vistas.	Cumple.
Art. 65)b)	En todas las parcelas será preceptivo el ajardinamiento y tratamiento vegetal, incluyendo plantación de árboles, en al menos el cincuenta por ciento (50%) de la superficie total de los espacios no edificables de la parcela.	Cumple.
Definiciones	(*) Artículo 30. Pieza habitable. Es toda aquella en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran permanencia prolongada de personas.	



*El acto pretendido cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.*

**QUINTO.-** *El Proyecto Básico denominado “Proyecto Básico de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD’2. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán”, ha sido redactado por el arquitecto Don Francisco Javier Cabrera Cabrera, colegiado nº602 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.*

**SEXTO.-** *La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.*

**SÉPTIMO.-** *Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.*

**OCTAVO.-** *El Proyecto Básico, cumple en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.*

**NOVENO.-** *El Proyecto Básico contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.*

**DÉCIMO.-** *El Proyecto Básico no contiene el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que deberá incluirse en el correspondiente Proyecto de Ejecución.*

**UNDÉCIMO.-** *El Proyecto Básico cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.*

**DUODÉCIMO.-** *El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Proyecto de Ejecución asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil ciento sesenta y tres euros, con veintinueve céntimos de euro (161.163,29 €).*

*El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Estudio de Gestión de Residuos asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y seis céntimos de euro (4.671,46 €).*

**El presupuesto de Ejecución Material total es de ciento sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro (165.834,75 €).**

**DÉCIMOTERCERO.-** *No se ha previsto un plazo de ejecución.*

**DÉCIMOCUARTO.-** *En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.*

*El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios reflejados en el plano anteriormente expuesto, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.*

Precio		Concepto	Cantidad	Total
27,25	€/ml	Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.(ACERA).	15,26	415,84
42,30	€/m2	Pavimento de loseta de hormigón, de 33x33 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm² de 7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.(ACERA)	30,52	1.291,00
19,22	€/m2	Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.	30,52	586,59
179,59	Ud	Farola con báculo y luminaria pintada, hasta 4 m de altura, incluso pernos de anclaje, instalada.(igual a la existente)	1,00	179,59
12,87	€/m2	Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-15/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, con acabado maestreado.(ACERA).	30,52	392,79
3,36	€/m3	Relleno realizado con medios mecánicos, con productos seleccionados procedentes del desmonte y excavación, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso regado y refinado de taludes. (VIAL Y ACERA)	30,52	102,55
		<b>Suma</b>		<b>2.968,36</b>

Por lo que el importe del depósito (garantía) se establece en dos mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (2.968,36 €); el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.

**DÉCIMOQUINTO.-** Condicionantes a la licencia:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
10. La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.
11. El Proyecto de Ejecución deberá incluir las consideraciones de la autorización previa del Consejo Insular de Aguas.

**DÉCIMOSEXTO.-** La urbanización no se encuentra recepcionada, según consta en la documentación que obra en esta Administración. En aporte de fecha 29/04/2019 (Reg. Entrada 5485) se aporta plano de justificación de la condición de SOLAR, según los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017 , de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que expone textualmente:

"La urbanización se encuentra totalmente ejecutada estando las parcelas dotadas de los servicios obrantes en el artículo 48 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

a) Acceso por vía pavimentada, abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que la circundan.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en las vías que lo circundan."

**DÉCIMOSEPTIMO.-** Tal y como establece el artículo 52.- Urbanización y edificación simultánea en suelos urbanos no consolidados, de la Ley 4/2017 , de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

"1. El ayuntamiento podrá autorizar la edificación simultánea de parcelas incluidas en suelo urbano no consolidado, que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del proyecto de reparcelación entre las personas propietarias de la unidad de actuación de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento.

b) Aprobación definitiva del pertinente proyecto de urbanización de la unidad de actuación.

c) Estado real de ejecución de las obras de urbanización, en el momento de la presentación de la solicitud de la licencia, del que resulte razonablemente previsible la dotación efectiva de la parcela, al tiempo de terminación de la edificación, con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar.

d) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

2. La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. Tal deber se consignará en cuantos negocios jurídicos se realicen con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o partes de la misma.”

#### **4.- PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto se informa en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia urbanística referida a la solicitud de Tornasol Inversiones S.L., referida al Proyecto Básico presentado en fecha 29/04/2019 (Reg. Entrada 5484 y Reg. Entrada 5485), para Construcción de vivienda unifamiliar, Parcela R-1, CD '2. Polígono 23. Plan Parcial Morro del Guincho, Tauro T.M. Mogán” por considerar que cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación y SIEMPRE en las condiciones expresados en el apartado DECIMOQUINTO de condicionantes a la licencia del presente Informe Técnico.

**SEGUNDO.-** Se le advierte que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin previamente haber justificado el pago de:

- La liquidación provisional del ICIO.
- La fianza de dos mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (2.968,36 €), como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMOCUARTO).

Debiendo presentar copia del justificante de pago de lo anteriormente mencionado con la comunicación formal de inicio de las obras.

**TERCERO.-** Previo al otorgamiento de la licencia y al inicio de las obras, el solicitante deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Proyecto objeto de la autorización previa favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente compulsado.

**TERCERO.-** Se advierte que tal y como establece el artículo 3 de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Previo a la obtención de la primera ocupación del acto pretendido, se aportará copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, se aportará copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada. Además se podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

**CUARTO.-** Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación, y se establecerá una fianza de reposición de elementos afectados (en su caso), no incluida en éste informe.

**QUINTO.-** Se advierte que no tendrá lugar la ocupación ni utilización de la edificación hasta la recepción de la urbanización. >>

**III.-** Que con fecha 7/5/2019, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 4.311,70 €.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes.*

*II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada.*

*III.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.*

*IV.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).*

*V.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTENC en relación al artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.*

*Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.- Otorgar a Don David García Borrego en representación de la entidad TORNASOL INVERSIONES S.L., licencia urbanística de obra mayor consistente en: licencia de obra mayor consistente en: Construcción de vivienda unifamiliar, en la Parcela R-1, CD´2, Polígono 23, Plan Parcial Morro Guincho, Tauro, T.M.Mogán., de conformidad con el Proyecto Básico + Ejecución que obra en este expediente, redactado por el Arquitecto Don Francisco J. Cabrera Cabrera, sujeto a los siguientes parámetros urbanísticos y CONDICIONANTES:**

- K) El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.*
- L) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- M) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.*
- N) En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.*
- O) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
- P) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
- Q) Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.*
- R) Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previstas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.*
- S) No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.*

- T) La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.  
El Proyecto de Ejecución deberá incluir las consideraciones de la autorización previa del Consejo Insular de Aguas.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez que se haya aportado la siguiente documentación:**

- La liquidación provisional del ICIO.
- La fianza de dos mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (2.968,36 €), como garantía de buena ejecución (especificada en el punto DÉCIMOCUARTO).

Debiendo presentar copia del justificante de pago de lo anteriormente mencionado con la comunicación formal de inicio de las obras.

- Proyecto de Ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Hojas de Dirección de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador, o ingeniero o ingeniero técnico en proyectos de su competencia)
- Proyecto objeto de la autorización previa favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente compulsado.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, ACUERDO que por sí mismo NO constituye TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, deberán hacerse las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1º.- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2ª.- Una vez obtenido el Título Habilitante, las obras se **iniciarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente Título, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) MESES**, contados a partir de la iniciación de las mismas, que se deberá comunicar a este Organismo a efectos de vigilancia y control. Igualmente deberá comunicarse, en su caso, su paralización y reinicio de las obras.

Así, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración (o bien: en conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, SENPc), previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3ª.-Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnicos directores.

4ª.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a

gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5ª.-Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6ª.-Si para la ejecución de la obra necesitara la **ocupación del dominio público local** con contenedor o bañera, o grúa o similar, deberá solicitar y obtener, con carácter previo, la preceptiva autorización municipal para ello.

7ª.-Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

8ª.-En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.

9ª.-En su caso, se completará la obra con los rebosamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de las Tasas municipales por expedición de este tipo de documentos , así como el la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **4.311,70 €**, **Fianza por importe de 2.968,36€**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería (Sección: Rentas)** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.6.-** Propuesta para tomar conocimiento de la Transmisión de la Licencia Urbanística, otorgada a la entidad Construplan Construcciones y Planificaciones, S.L. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada en fecha 01/03/2017, licencia consistente en: Construcción de edificio de sótano, locales, 4 viviendas y 2 apartamentos, situado en c/ Domingo Suárez nº 10, Arguineguín, en este T.M. Mogán, siendo nuevo titular la entidad Elevaciones Archipiélagos, S.A.U. Expediente nº 14940/2018-23.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 29 de abril de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: MPSB  
Expte.: 14940/2018-23**

#### **INFORME JURÍDICO**

Visto el **Expediente nº 14940/2018-23**, iniciado a instancia de **D. SANTIAGO QUINTANA GONZALEZ** en representación de la **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES, S.L.**, mediante escrito presentado en fecha 26/09/2018 y R.E. Nº 14940, en virtud del cual solicita el **Cambio de Titularidad de la Licencia Urbanística de obra mayor**, que le fue otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada en fecha 01/03/2017 bajo el Expte. Nº 12704/2016-11 para **construcción de edificio de sótano, locales, 4 viviendas y 2 apartamentos, situado en C/ Domingo Suárez nº 10, Arguineguín, en este Término Municipal y en base a los siguientes**

### ANTECEDENTES

I.- Que, con fecha 26/09/2018 (R.E. nº 14940), por la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES, S.L.**, se solicita **Cambio de Titularidad de la Licencia Urbanística** a favor de la entidad **ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A.U.**

A la instancia se acompaña la siguiente documentación:

- Escrito firmado por **D. SANTIAGO QUINTANA GONZALEZ** en representación de la **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES, S.L.**, solicitando el traspaso de la licencia a favor de la entidad **"ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A."**
- Fotocopia del DNI de Don Santiago Quintana González.
- Abono de las tasas (20 €).
- Escritura de fundación de la sociedad anónima nº 1801 a favor de **"ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A."**
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales nº 1946.

II.- Que, con fecha 28/09/2018, por don Antonio Cervera Llamazares en representación de **ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A.**, aporta la siguiente documentación:

- Fotografía del solar.
- Fotocopia del DNI de Don José Pedro Vega Cabrera.
- Declaración Jurada firmada por Don José Pedro Vega Cabrera en representación de **ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A.**

III.- Que, con fecha 04/10/2018, se recibe correo electrónico acompañado de escrito firmado por Don Enrique Benítez Biscarri en representación de **ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A.** declarando asumir y aceptar en todos su término el traspaso de la licencia.

IV.- Que, con fecha 17/10/2018, (R.S. 8095) se le requiere a la entidad **ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A.** que debe aportar documentación porque la licencia para la cual solicita el cambio de titularidad carece del correspondiente **TITULO HABILITANTE**.

V.- Que, con fecha 19/11/2018 (R.E. 17837) se aporta la siguiente documentación:

- Escrito comunicando el inicio de la obra para el 19/11/2018.
- Hoja de dirección de obras.
- Hoja de Designación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Justificante del abono del ICIO por importe de 3.004,01 €

VI.- Que, con fecha 25/03/2019 a través de correo electrónico, presenta Oficio de Notificación de Encargo de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, visada el 20/03/2019 y Oficio de Notificación de Encargo de Director de Ejecución de la obra, visado el 05/11/2018.

VII.- Que, con fecha 24/04/2019, a través de correo electrónico, presenta el cuestionario de Estadística de la Construcción.

VIII.- Que fecha 24/04/2019, por la arquitecta municipal Doña Yasesneida Caballero Ramírez se emite informe **FAVORABLE** a la expedición del título de la licencia, quedando con ello subsanado los condicionantes a los que hacía referencia la licencia otorgada.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que, de acuerdo con el artículo 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), << Las Licencias Urbanísticas son transmisibles, debiendo **comunicarse dicha transmisión**, una vez operada, a la Administración, para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren. A la comunicación se acompañará copia de la licencia y del documento acreditativo de la transmisión o, en su defecto, de la declaración del transmitente y adquirente manifestando que la transmisión ha tenido lugar. >>.

Asimismo, en términos similares se pronuncia el artículo 13.1) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, al decir que <<Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular>>.

De manera que, efectuada la transmisión, el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos y deberes urbanísticos, como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración.

**II.-Que procede expedir el Título de la Licencia Urbanística, el cual constituye título habilitante para el inicio de las obras, al haberse aportado la documentación de carácter esencial exigida por el Ayuntamiento.**

**III.-Que, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTENC, en relación al artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.**

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, así como la normativa de general y pertinente aplicación, elevo a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la TRANSMISIÓN de la Licencia Urbanística, otorgada a la entidad CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES, S.L. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada en fecha 01/03/2017 (Expte. Nº 12704/2016-11); licencia consistente en: Construcción de edificio de sótano, locales ,4 viviendas y 2 apartamentos, situado en C/ Domingo Suárez nº 10, Arguineguin, en este Término Municipal, siendo nuevo titular la entidad ELEVACIONES ARCHIPIELAGOS, S.A.U..**

**SEGUNDO.- Advertir al nuevo titular que la licencia se transmite en los mismos términos en los que fue otorgada, estando sujeta al cumplimiento de las CONDICIONES señaladas en la misma.**

**TERCERO.- Elevar a definitivo, sin condicionantes, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada en fecha 01/03/2017 (Expte. Nº 12704/2016-11), en virtud del cual se otorgó a la entidad CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES, S.L., la licencia urbanística referenciada.**

**CUARTO.- Expedir el TÍTULO de la licencia, el cual habilita para el inicio de las obras, recordando al interesado que deberá comunicar a esta Administración el inicio y la finalización de las mismas.**

**QUINTO.-Aprobar la liquidación de las tasas por expedición de este tipo de documentos. (20 €)**

**SEXTO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.**

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos; no obstante, la Corporación resolverá lo más procedente."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **SEXTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**6.1.-** Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra "Reforma Escaleras



Patalavaca”, así como aprobación del expediente de contratación y del gasto, por importe total de 199.584,97 euros. Expediente 17-OBR-89.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: PWV**

**Expte. 17-OBR-89**

**Propuesta aprobación Pliego, gasto, etc**

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **“REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Referencia: 17-OBR-89.

**>VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Abril de 2019 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”**, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **187.403,73 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **12.181,24 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por el **trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación

No se establece la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

**> VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada **“URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de 199.584,97 euros, desglosado de la siguiente forma:**

– Presupuesto neto de licitación:.....	: 187.403,73 euros
- 6,5% de IGIC .. .. .	.. : 12.181,24 euros
– Total .....	: 199.584,97 euros

Esta actuación está financiada parcialmente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe de 94.239,75 euros en virtud del “Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria”, suscrito el 25 de julio de 2018.

**> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.**

**>VISTOS:**

- El documento R.C. Número 22019002607 de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 02 de Mayo de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 2 de Mayo de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 29 de abril de 2019.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 11 de enero de 2018, en términos de conformidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”**, Ref: **17-OBR-89**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Abril de 2019, y no estableciéndose la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **199.584,97 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **187.403,73 euros** I.G.I.C. (6,5%): **12.181,24 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestarias número 151.61900 denominada **“URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”**, Ref: **17-OBR-89**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de **“Mantenimiento y Obras”** y de **“Intervención”** de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.2.-** Propuesta para la declarar válido el acto de licitación, así como declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de **“Servicio de transporte de agua de consumo mediante cisternas / cubas en el Municipio de Mogán”**. Expediente 19-SER-02.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 14 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: bhp**

**Expte.: 19-SER-02**

Don Julián Artemi Artilles Moraleta, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Ref: **19-SER-02**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2018, vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de transporte de agua de consumo humano mediante cisternas/Cubas en el municipio de Mogán”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta del Concejal delegado de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2018, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de febrero de 2019, por el Técnico Municipal, don Daniel Ramírez Barreiro.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador Municipal de fecha 12 de febrero de 2019, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 161.22300 denominada SANEAMIENTO, ABAST Y DIST AGUAS; TRANSPORTES , del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 43.001,19 euros.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Coordinador Municipal de fecha 14 de febrero de 2019, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar.  
Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. número 220190001295** de este Ilustre Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha de febrero de 2019, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de marzo de 2019, entre otras cuestiones acuerda:

**“PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Ref: 19-SER-02.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del

contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Ref: 19-SER-02, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el técnico municipal.

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 43.001,19 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 40.376,70 euros e I.G.I.C. (6,5%): 2.624,49 euros financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **161.22300** denominada **“SANEAMIENTO, ABAST Y DIST AGUAS; TRANSPORTES”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 16 de abril de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 2 de mayo de 2019.

> **VISTO** que la Mesa de Contratación celebrada en acto no público, en fecha 7 de mayo de 2019, para proceder a la calificación de la documentación administrativa (sobre nº 1) acuerda, declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO MEDIANTE CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, REF: 19-SER-02, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP donde se establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, deduciéndose a “sensu contrario” que si podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP donde se establece que será objeto de publicación en el perfil del contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, **la declaración de desierto**, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos, con motivo de la interposición de recursos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

**Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO MEDIANTE CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, REF: 19-SER-02, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos.

**TERCERO.-** Publicar en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local relativo a declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO MEDIANTE CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, REF: 19-SER-02, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento,

en los términos que se recogen precedentemente.

**6.3.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cubas / cisternas móviles y cisternas fijas en el municipio de Mogán”, así como iniciar el expediente de contratación. Expediente 19-SERVAGU-20.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, de 10 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.-  
Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-  
Ref.: JMMM/yss  
Expte.: 19-SERVAGU-20**

**D. JOSE MANUEL MARTÍN MARTÍN**, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 de este Ayuntamiento, en atención a la contratación del servicio “**Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cubas/cisternas móviles y cisternas fijas en el municipio de Mogán**”, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Visto el informe de don Daniel Ramírez Barreiro, de fecha 09 de mayo de 2019, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que literalmente señala:

**“D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, tiene a bien realizar el siguiente:

#### **INFORME TÉCNICO**

##### **1.-ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Atendiendo al **artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

*“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”*

**1.2.- Visto que**, el Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo de suministro de agua mediante cubas, debido a la singular geografía y ante la falta de una red continua de transporte de agua en todo el municipio.

La demanda de agua de abasto (mediante cubas/cisternas) varía en algunas localidades del municipio concretamente a dos factores principales:

- Un incremento de la población flotante a lo largo del año, esta variación se debe principalmente a las épocas de turismo vacacional de invierno y de verano.
- Una disminución de caudal en los pozos de las diferentes cuencas que existen en el municipio.

Así mismo el Municipio de Mogán sufre actualmente una merma de agua en las cuencas subálveas que alimentan los pozos de la zona alta de Arguineguín, y que esta situación ha obligado al suministro urgente mediante cubas de agua potable y a la restricción del uso del agua recomendado por la Autoridad Sanitaria.

**1.3.- Visto que**, en la actualidad dicho servicio se está prestando EXP18-SERVAGU-04 “Servicio de suministro de agua de consumo humano mediante transporte por Cisternas/Cubas en el Municipio de Mogán” cuya fecha de finalización es el 13 de septiembre de 2019.

**1.4.- Visto que**, la cantidad suministrados desde el comienzo del contrato hasta la fecha 1 de mayo de 2019 es de aproximadamente 5.100 m<sup>3</sup> de un total de 13.000 m<sup>3</sup> del presupuesto máximo o indicativo.

**1.5.- Visto que**, en fecha 7 de mayo de 2019 la mesa de contratación declara desierto el expediente 18-SERVAGU-68, “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CISTERNAS/CUBAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**” al no presentarse ninguna empresa a la licitación.

## **2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.- CONSIDERANDO** que el “**Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cubas/cisternas móviles y cisternas fijas en el municipio de Mogán**” 19-SERVAGU-20 es básico e indispensable para mantener las condiciones de agua de abasto de abasto en las áreas diseminadas del municipio, que no pueden recibir agua desalada (Soria, Barranquillo Andrés, Veneguera, etc.).

**2.2.- CONSIDERANDO** que con el “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBAS/CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**” 19-SERVAGU-20 permitimos garantizar las condiciones exigidas en la ley 7/1985 y el RD 140/2003, y reales decretos sucesivos.

**2.3.- CONSIDERANDO** que el “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBAS/CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**” 19-SERVAGU-20 sigue siendo necesario hasta tanto se desarrollen las infraestructuras hidráulicas que permitan cumplir con la entrega de agua desalada para abasto (a las oblaciones anteriormente citadas) según el Plan Hidrológico Insular.

**2.4.- CONSIDERANDO** que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

*“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

**2.5.-CONSIDERANDO** que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

**2.6.- CONSIDERANDO** lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

*“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

**2.7.- CONSIDERANDO** el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”

**2.8.- CONSIDERANDO** que la clasificación de producto por actividad (CPA-2008) para el presente **”SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBAS/ CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN” 19-SERVAGU-20** es el siguiente código:

360011	Servicio de suministro de agua potable
--------	--

Asimismo, el código CPV que le corresponde al citado servicio es:

65111000-4	Distribución de Agua Potable
------------	------------------------------

Y que el presente **Servicio** está recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

#### **PROPUESTA:**

**Primero.-** Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del **”SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBAS/CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN” 19-SERVAGU-20** dado que es un servicio básico y necesario para cumplir con la ley 7/1985 y el RD 140/2003, y reales decretos sucesivos.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **”SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CUBAS/CISTERNAS MÓVILES Y CISTERNAS FIJAS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN” 19-SERVAGU-20**

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

**“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

**SEGUNDO.-** El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

**TERCERO.-** Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del

contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

**CUARTO.-** Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”

Actualmente, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuenta ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio de “**Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cubas/cisternas móviles y cisternas fijas en el municipio de Mogán**”. Los servicios que se prestan en las distintas áreas de Servicios Públicos se han adjudicado a distintas entidades que sí cuentan con los medios personales y materiales necesarios para ejecutar los contratos de manera eficiente y efectiva. Por todo ello, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cubas/cisternas móviles y cisternas fijas en el municipio de Mogán**”.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de contratación del “**Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano mediante cubas/cisternas móviles y cisternas fijas en el municipio de Mogán**”.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.4.-** Propuesta para la realización de servicios de jornada dominical y nocturna, abril 2019, de diversos miembros de la Policía Local, expediente Rs019-166.

Vista la propuesta emitida por el funcionario municipal de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 14 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-166.**

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 09 de mayo de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de abril de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

**PRIMERO.-** Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde se establece que: “La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Vista el acta de la Mesa de Interpretación en reunión de 15 de marzo de 2.013, con el orden del día siguiente: Pago de las horas nocturnas y festivas abonarlas de forma proporcional, art. 7.3 del Acuerdo de Funcionarios. Por la Mesa se acuerda que se abone la parte proporcional de las horas nocturnas y festivas realizadas de manera proporcional cuando en el cómputo total no alcancen la duración de una jornada laboral completa.

SEGUNDO.- Visto el art. 28 del Real Decreto 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

TERCERO.- Considerando que con fecha 13 de mayo de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **9.759,84 € brutos** y de **3.756,00 €** en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del vigente presupuesto del ejercicio 2.019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de abril de 2019.**

**Segundo.-** Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

**(ANEXO)**

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00	11,00	288,42	3,00	10,49	157,28	298,91	456,19	167,15 €

**Acta nº 20/2019 de Junta de Gobierno Local**

	2,00	157,28		0,00	5,00	131,10	4,00	13,98	157,28	145,08	302,36	110,79 €
	2,00	157,28	1,00	10,49		0,00		0,00	167,77	0,00	167,77	61,47 €
	2,00	157,28	5,00	41,39	14,00	367,08		0,00	198,67	367,08	565,75	207,29 €
	2,00	157,28		0,00	2,00	52,44		0,00	157,28	52,44	209,72	76,84 €
	2,00	157,28		0,00	11,00	288,42	5,00	17,48	157,28	305,90	463,18	169,71 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28	6,00	62,91	2,00	52,44		0,00	220,19	52,44	272,63	99,89 €
	2,00	157,28	7,00	57,95		0,00		0,00	215,23	0,00	215,23	78,86 €
	2,00	157,28	7,00	57,95		0,00		0,00	215,23	0,00	215,23	78,86 €
	2,00	157,28		0,00		0,00	1,25	4,37	157,28	4,37	161,65	59,23 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28	8,00	83,88		0,00		0,00	241,16	0,00	241,16	88,36 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00	15,00	393,30		0,00	157,28	393,30	550,58	201,73 €
	1,00	78,64	4,00	41,94	9,00	235,98		0,00	120,58	235,98	356,56	130,64 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
		0,00	4,00	41,94		0,00	5,00	17,48	41,94	17,48	59,42	21,77 €
	4,00	314,56	2,00	16,56	12,00	314,64		0,00	331,12	314,64	645,76	236,60 €
		0,00		0,00	2,00	52,44		0,00	0,00	52,44	52,44	19,21 €
	3,00	235,92	1,50	15,73		0,00	4,00	13,98	251,65	13,98	265,63	97,33 €
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64	5,00	52,43		0,00		0,00	131,07	0,00	131,07	48,02 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00	10,00	262,20		0,00	157,28	262,20	419,48	153,70 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00	1,50	5,24	157,28	5,24	162,52	59,55 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	1,00	78,64		0,00		0,00		0,00	78,64	0,00	78,64	28,81 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28		0,00	16,00	419,52		0,00	157,28	419,52	576,80	211,34 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00		0,00	157,28	0,00	157,28	57,63 €
	2,00	157,28	8,00	66,22	12,00	314,64	6,00	20,98	223,50	335,62	559,12	204,86 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	157,28		0,00		0,00	1,50	5,24	157,28	5,24	162,52	59,55 €
	2,00	157,28		0,00		0,00	1,25	4,37	157,28	4,37	161,65	59,23 €
	3,00	235,92		0,00		0,00		0,00	235,92	0,00	235,92	86,44 €
	2,00	157,28		0,00	1,00	26,22		0,00	157,28	26,22	183,50	67,23 €
	75,00	5.898,00	58,50	549,38	122,00	3.198,84	32,50	113,62	6.447,38	3.312,46	9.759,84	3.576,00

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.5.-** Propuesta para la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, para la realización de las Fiestas en El Horno, durante los días 25 al 30 de junio de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Festejos de este Ayuntamiento, de 13 de mayo de 2019, que literalmente dice:

**“Asunto: Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Bentorey (Fiestas Bentorey en el Horno 2019)**  
**Dpto: Festejos – Subvenciones**

#### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos, según Decreto 1.968/2015 de fecha 29 de junio, modificado por Decreto nº3.200/2016 de fecha 30 de octubre,

#### **EXPONE**

**RESULTANDO.-** Que con fecha de 30 de abril de 2019 y entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad nº5490, se recibe escrito de D. Jonathan Cazorla León, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Bentorey, y por la que se solicita una subvención para la realización del Programa de Actos de las Fiestas Bentorey, que se celebrarán durante los días 25 al 30 de junio de 2019, acompañada de un presupuesto de gastos y una Declaración Responsable en la que se acredita dar cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

**RESULTANDO.-** Que visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado conjuntamente con el Presupuesto General para este año 2019, resulta que consta una subvención nominativa a favor de la Asociación Bentorey, con el objeto de colaborar con este colectivo en las Fiestas que se celebrarán en el Horno, con un importe de TRECE MIL EUROS (5.500,00 €).

**RESULTANDO.-** Que visto el informe de fecha 26 de abril de 2019 emitido por la Responsable del Departamento de Subvenciones sobre la concesión de subvención para la celebración de las Fiestas en El Horno, en el que se recoge de forma favorable la adjudicación por el procedimiento directo de una subvención por importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €) a la Asociación de Vecinos Bentorey con CIF G-35264266, con el siguiente objeto: “Realización de las Fiestas Bentorey 2019”.

Además en dicho informe se justifica que dicha subvención está contemplada con carácter nominativo en el Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán 2019; así como en su Plan Estratégico de Subvenciones. Que la Asociación ha tenido problemas para conseguir los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social y que por ello deberán entregarlos antes o dentro del plazo de justificación de la subvención.

**RESULTANDO.-** Que en el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, según se justifica con el documento contable RC que se acompaña.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 22.2, letra a) de la LGS, conforme al cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en

el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En este mismo sentido, en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se establece como requisito imprescindible que podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando existe consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**CONSIDERANDO.-** Que en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se determina, en su apartado tercero, el contenido de las resoluciones por la que se conceden las subvenciones directas. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015 de 22 de junio, modificado por Decreto nº 3199/2015 de 30 de octubre y por Decreto nº 396/2016 de 18 de febrero.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.- CONCEDER** una subvención **NOMINATIVA** a la asociación de vecinos “ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY”, por el procedimiento de concesión directa, de Cinco Mil Quinientos euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, cuyo objeto es la realización de las Fiestas en El Horno, en los días 25 al 30 de junio de 2019 .

**Segundo.-** El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como por la presente resolución, sin perjuicio de las eficacias de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

**Tercero.-** El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Vecinos BENTOREY con CIF: G-35264266

**Cuarto.-** El pago se realizará previamente a la justificación de la efectiva realización del objeto, mediante ingreso en la cuenta corriente dada de alta por la Asociación de Vecinos BENTOREY en esta Entidad Local.

Dado el carácter de la presente subvención se establece la obligación por parte del beneficiario de incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en toda la publicidad que lleve a cabo.

**Quinto.-** La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Habrà de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dado que a la fecha de esta resolución, no consta en el expediente los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, es por lo que deberá aportar el mismo desde el momento que lo tenga en su poder o dentro del plazo de la justificación.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad objeto de subvención.

**Sexto.-** La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Séptimo.-** El beneficiario queda sometido a las obligaciones de la presente resolución, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 28ª de la misma.

**Octavo.-** El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas horas y veintiún minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**